

CANASTA BÁSICA TRIBUTARIA CON ALIMENTOS SELECCIONADOS POR CONSUMO Y ELEMENTOS NUTRICIONALES

MINISTERIO DE SALUD COSTA RICA- COOPERACIÓN FAO

Jerarcas

Daniel Salas Peraza, Ministerio de Salud

Alejandra Acuña Navarro, Ministerio de Salud

Andrea Padilla Arce, Representación FAO Costa Rica

AUTORES:

Mariela Madrigal Meneses

Arturo Angulo Urarte

Eléonore Dal

Ivannia Caravaca Rodríguez

COLABORADORES

Sileni Chaves Brenes

Fiorella Piedra León

Rodrigo Rivera Pelcastre

Cristian Morales

641.300.832

Costa Rica. Ministerio de Salud.

Canasta básica tributaria como alimentos seleccionados por
consumo y elementos nutricionales. / Madrigal Meneses
Mariela. Caravaca Rodríguez, Ivannia. -San José.
Costa Rica: El Ministerio.

74 p.; 1,02 Mb

ISBN 978-9977-62-217-0

1. Canasta básica tributaria. 2. Elementos nutricionales.
3. Zona. 4. Región. 5. Replica. 6. Costa Rica.

Acrónimos

AIDS: Sistema de demanda casi ideal, por sus siglas en inglés

BCCR: Banco Central de Costa Rica

CBA: Canasta Básica de Alimentos

CBAN: Canasta Básica de Alimentos con enfoque Nutricional

CBT: Canasta Básica Tributaria

CBTEN: Canasta Básica Tributaria con Elementos Nutricionales

CIE 10: Clasificación Internacional de Enfermedades, décima edición OMS

CCIF: Clasificación de Consumo Final por Finalidades de la Organización de las Naciones Unidas

CCSS: Caja Costarricense del Seguro Social

CIN2: Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición

CV: Coeficiente de Variación

CPNNU: Comité Permanente de Nutrición del Sistema de las Naciones Unidas

ECV: Enfermedades Cardiovasculares

ENIGH: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

FIDA: Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

GABAs: Guías Alimentarias Basadas en Alimentos

INEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos

INCIENSA: Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud

IPC: Índice de Precios al Consumidor

MCO: Mínimos Cuadrados Ordinarios

MEIC: Ministerio de Economía Industria y Comercio

MH: Ministerio de Hacienda

MS: Ministerio de Salud

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

OMS: Organización Mundial de la Salud

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PMA: Programa Mundial de Alimentos

QUAIDS: Sistema cuadrático de demanda casi ideal (por sus siglas en inglés)

SCN: Sistema de Cuentas Nacionales

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Contenido

1. Presentación	6
2. Antecedentes.....	9
2.1 Principios para conformar la CBTEN	9
2.2 Del estado nutricional de la población costarricense	12
2.3 Del Marco Jurídico	13
3. Definición de canastas básicas que incluyen alimentos en Costa Rica	16
3.1 Canasta Básica Alimentaria	16
3.2 Canasta Básica Tributaria.....	16
4. Propuesta metodológica para análisis de elasticidades: Sistema cuadrático de demanda casi ideal	18
4.1 Datos.....	18
4.2 Variables	19
4.3 Análisis de la demanda: modelo QUAIDS y elasticidades	19
4.4 Valores faltantes y limitaciones	21
5. Propuesta metodológica para la selección de la Canasta Básica Tributaria con Elementos Nutricionales.....	23
5.1 Alimentos con alto valor nutritivo de la CBTEN	23
5.2 Criterios culturales.....	24
5.3 Criterios de disponibilidad de los alimentos en la CBTEN	25
5.4 Selección de alimentos y bebidas para la CBTEN.....	25
5.5 Contraste de Criterios de Consumo según Canastas de Alimentos	26
6. Metodología de evaluación de efectos.....	28
6.1 Efecto socioeconómico de los hogares.....	28
6.2 Efecto fiscal.....	28
6.3 Efecto de resultados nutricionales	28
6.4 Alcances y limitaciones	29
6.4.1 De la fuente principal de información	29
6.4.2 De los resultados esperados	29
7. Resultados de elasticidades	31
7.1 Análisis de resultados	31
7.2 Contraste de resultados con estudios similares	37
8. Resultados de la CBTEN	39
8.1 Alimentos y bebidas seleccionado por el Ministerio de Salud	39
8.2 Consumo Deciles I, II y III	40
9. Efectos sociales, fiscales y nutricionales	44

9.1 Efectos en el ingreso de los hogares.....	44
9.1.2 Análisis cuantitativo de la situación de los hogares	47
9.2 Efectos fiscales.....	48
9.2.1 Impacto de su incorporación o salida de la CBT	48
9.2.2 Impacto de otras posibles medidas	49
9.2.3 Estimación cuantitativa de recaudación por alimentos y bebidas en los hogares.....	50
9.3 Efectos nutricionales y de salud	52
9.3.1 Análisis cualitativo de los efectos nutricionales.....	52
9.3.2 Análisis cuantitativo de los efectos nutricionales	53
9.4 Escenarios comparativos de impacto de diferentes medidas posibles.....	57
10. Conclusiones y recomendaciones.....	58
10.1 Conclusiones.....	58
10.2 Recomendaciones.....	60
Bibliografía.....	61
Anexos	64
A1. Alimentos pertenecientes a la CBT con datos ENIGH 2013	64
A2. Listado de diagnósticos asociados a sobrepeso, obesidad, desnutrición y malnutrición según clasificación de la CIE 10.....	69
A3. Lista de productos alimenticios que se propone no incluir y propuestas de inclusión con su respectiva opción de selección	70
A.4 Listado de alimentos y bebidas sujetos para selección para la CBTEN con deciles de ingreso I, II y III	72

1. Presentación

Costa Rica es parte del 88% de los países del mundo que poseen dos o más formas de malnutrición. Pese a que el país ha sido relativamente exitoso en la lucha contra la desnutrición, el 5,4% de la población continúa en condición de inseguridad alimentaria (FAO, FIDA, OPS, WFP y UNICEF, 2020). Al mismo tiempo, la pobreza extrema se encuentra estancada alrededor del 5% de la población, y la pobreza en el 20% desde hace más de diez años¹ (INEC, 2020).

La evidencia internacional indica que los hogares de menores ingresos tienden a optar por alimentos cuyo costo por caloría aportada son menores, tales como alimentos altos en azúcares, grasas y sodio, y consumir relativamente menos alimentos cuyo costo por caloría aportada es mayor, como las frutas y verduras (Mayén, Marques-Vidal, Paccaud, Bovet, & Stringhini, 2014). Como consecuencia, la introducción del impuesto al valor agregado (IVA) y la definición de una canasta básica tributaria (CBT) sin criterios nutricionales puede ampliar la brecha entre los costos de alimentos de bajo valor nutricional y los alimentos de alto valor nutricional, repercutiendo negativamente en el acceso a alimentos deseables desde el punto de vista nutricional de toda la población y, particularmente, de la población con menores ingresos.

Lo anterior puede generar consecuencias socialmente indeseables. Por un lado, puede crear un círculo vicioso de mala alimentación al reforzar dietas de baja calidad, especialmente entre la población de mayor vulnerabilidad social. Finalmente, incentivar indirectamente dietas poco saludables puede incrementar el desarrollo de enfermedades no transmisibles en el mediano y largo plazo (Rauber *et al.* 2018; Park & Yu, 2019; Mullee *et al.*, 2019). Entonces, es necesario elaborar canastas básicas tributarias con criterio nutricional y rechazar la lógica de elaborar canastas cuya composición apenas cubre los mínimos nutricionales; o peor aún: replicar los hábitos alimenticios que se adapten a los ingresos de las personas, sin considerar los otros componentes del derecho a la alimentación. Según las recomendaciones del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP) para la elaboración de Canastas Básicas Alimentarias, es necesario incluir alimentos de producción local de alto contenido nutricional y rechazar la inclusión de alimentos industrializados de bajo contenido nutricional y alto contenido calórico. En ese contexto, la CBT no debería estar alejada de esa realidad.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el mundo, el 68% de las defunciones registradas en 2012, cantidad equivalente a 38 millones fueron causadas por enfermedades No Transmisibles (ENT), y de ellas, más del 40% (16 millones) fueron muertes prematuras ocurridas antes de los 70 años de edad. Casi las tres cuartas partes de todas las defunciones por ENT (28 millones) y la mayoría de los fallecimientos prematuros (el 82%) se produjeron en países de ingresos bajos y medios. Para el periodo 2011-2025, las pérdidas económicas acumuladas debido a las ENT en los países de ingresos bajos y medios, en la hipótesis de que se mantenga la situación actual, se estiman en US\$ 7 billones (OMS, 2014).

En este marco, además se adiciona que debido a recomendaciones formuladas en 2014 en la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición (CIN2), la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó en 2016 el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Nutrición (2016-2025) con esta resolución, en palabras del exdirector de la FAO José Graziano da Silva: *“se sitúa a la nutrición en el centro del desarrollo sostenible y reconoce que la mejora de la seguridad alimentaria y la*

¹ Estos resultados para el julio 2020 se agudizaron y la pobreza extrema alcanzó el 7.0% a la vez que la pobreza total fue de 26.2%

nutrición es esencial para cumplir en su totalidad la Agenda 2030 (...) Los niños no pueden aprovechar plenamente los beneficios de la escolarización si no obtienen los nutrientes que necesitan; y las economías emergentes no van a alcanzar su pleno potencial si sus trabajadores están cansados de forma crónica porque sus dietas no son equilibradas". (FAO, 2016)

Dentro de los objetivos del Decenio sobre la Nutrición se citan dos de los seis principales objetivos a fin de demostrar la relevancia de la atención desde el ámbito de la política pública a aspectos nutricionales:

“impulsa la transformación eficaz de los compromisos asumidos en la CIN2 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en políticas y programas concretos determinados a escala nacional; fomenta la coherencia de las políticas nacionales, regionales e internacionales centrándose en las pruebas y resultados entre diversos sectores para luchar contra la malnutrición en todas sus formas, en particular mediante la mejora del seguimiento y la presentación de informes acerca de la repercusión pertinente en materia de políticas en los planos nacional, regional y mundial” (CPNNU, 2017).

En este contexto el Ministerio de Salud de Costa Rica solicitó a la FAO realizar un análisis sobre el consumo de los alimentos incorporando criterios nutricionales, así como del comportamiento del mismo frente a posibles cambios en precio que puedan ser generados por modificaciones en las tasas de gravación. Todo ello en la compleja coyuntura derivada de la aplicación de las reformas fiscales llevadas a cabo en el país, como el establecimiento del IVA y las nuevas leyes de regulación de la Canasta Básica Tributaria.

Por lo mencionado anteriormente, se debe agregar que este estudio apoya los tres primeros Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas presentado en el año 2015 (ONU, 2015), como lo son: Fin de la pobreza, Hambre cero y Salud y bienestar, estos tres ODS se resaltan en la figura 1.1 a continuación.

Figura 1.1

Objetivos de Desarrollo Sostenible, ONU



Fuente: Objetivos de Desarrollo Sostenible, ONU (2015)

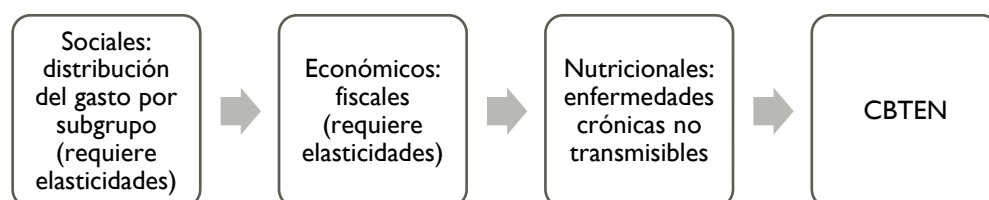
Considerando el aporte principalmente a estos tres objetivos, se presenta el documento con la elaboración de una Canasta Básica Tributaria con Elementos Nutricionales (CBTEN). El mismo cuenta con la sección de antecedentes en el capítulo dos. Posteriormente, en el capítulo tres; se presenta las canastas básicas oficiales vigentes a la fecha (enero 2021); en el capítulo cuatro se describe la metodología de estimación de elasticidad precio de la demanda con el fin de determinar el efecto que los ajustes propuestos tendrían en términos de consumo y por tanto en términos, nutricionales, económicos y fiscales. La metodología que se emplea en la elaboración de esta CBTEN, y los ajustes que se realizan para proponer y evidenciar los beneficios a la población vulnerable de los tres primeros deciles de ingreso, quien es la mayor beneficiaria de esta propuesta; a la vez que se impacte lo menos posible las arcas del Estado² mediante los ingresos tributarios del Ministerio de Hacienda de Costa Rica se establecen en el capítulo cinco.

La metodología de evaluación de los efectos de registra en el capítulo seis y los resultados de las elasticidades precio de la demanda, como de la CBTEN y de los efectos se presentan respectivamente en los capítulos siete, ocho y nueve.

En la figura 1.2, se muestran los componentes de interés principales con base en los que se realiza la selección del listado de productos alimenticios que forman parte del estudio para obtener la CBTEN.

Figura 1.2

Componentes de interés principales para obtener el listado de productos alimenticios de la CBTEN



Fuente: elaboración propia

Por último, en el capítulo diez, se presentarán conclusiones y recomendaciones importantes de este informe, con el fin de que se pueda dar seguimiento o promover la mejora en la calidad de vida de las personas que forman parte del 30% de los hogares con menores ingresos en el país.

² Incluso, al gravar alimentos poco saludables y altamente consumidos, se podría incrementar la recaudación fiscal, a la vez que los efectos en la salud de la población al desincentivar mediante la gravación al 13% de estos productos se puede mejorar y por tanto la economía nacional reciba también réditos.

2. Antecedentes

En este apartado, se analizarán los antecedentes tanto del marco jurídico y normativo de la Canasta Básica Tributaria (CBT), así como de documentos de referencia del ámbito internacional que hacen referencia a canastas básicas alimentarias. Asimismo, se muestran algunos resultados del estado nutricional de la población costarricense.

2.1 Principios para conformar la CBTEN

A continuación, se mencionan documentos empleados como referencia para la elaboración del análisis que se presenta.

“Las comunidades más pobres suelen enfrentarse a obstáculos físicos y económicos para obtener alimentos nutritivos, lo que las expone a un mayor riesgo de sufrir inseguridad alimentaria y malnutrición (...) Para mejorar el acceso a dietas saludables asequibles, los gobiernos pueden elegir entre una serie de opciones de políticas, que comprenden desde políticas vinculantes, como normas y reglamentos, hasta políticas no vinculantes, como el suministro de información y educación” (FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF, 2019, pág. 37).

Figura 2.1

Ejemplos de políticas fiscales y de fijación de precios encaminados a prevenir o reducir el sobrepeso y la obesidad



Fuente: Elaboración propia extraído de El Estado de la Seguridad Alimentaria y la Salud en el Mundo: Protegerse frente a la desaceleración y el debilitamiento de la economía (2019)

Considerando que la obesidad y el sobrepeso son un problema de salud pública y que hay ejemplos de políticas fiscales y de fijación de precios tales como los impuestos a las bebidas azucaradas o a alimentos con altos contenidos de grasas y azúcares; cupones para alimentos dirigidos especialmente a grupos vulnerables para utilizarlos en mercados de productos frescos y las subvenciones o desgravaciones a los vendedores que ofrezcan opciones más saludables de menú, se presenta la figura 2.1 con esta información, a la vez que se anota que para la propuesta de canasta básica tributaria de alimentos se considerará el fondo de estos ejemplos brindados (FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF, 2019).

La Comisión EAT-Lancet presenta el nuevo término "dieta de salud planetaria"³ con el fin de enfatizar en dietas que vinculen la salud humana; la sostenibilidad ambiental; y la necesidad de integrar estas agendas, con el objetivo de avanzar tanto en los ODS como en el Acuerdo de París. Es así como en el documento mencionado, la Comisión se basa en dos objetivos: dieta saludable y producción sostenible de alimentos; a la vez que incluye las siguientes propuestas de estrategias:

- Buscar el compromiso internacional y nacional para cambiar hacia dietas saludables.
- Reorientar las prioridades agrícolas pasando de producir grandes cantidades de alimentos a producir alimentos saludables.
- Intensificar de forma sostenible la producción de alimentos para aumentar la producción de alta calidad.
- Gestión firme y coordinada de la tierra y los océanos.
- Reducir al menos a la mitad la pérdida y desperdicio de alimentos en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

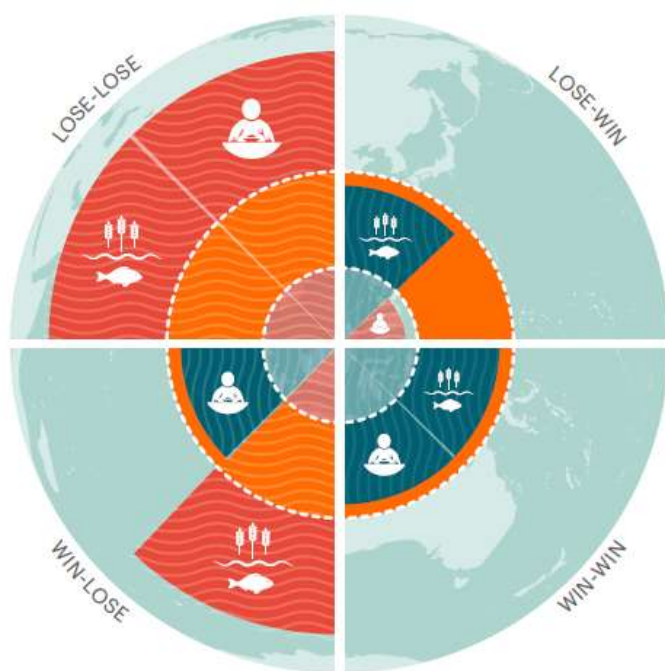
El informe citado, presenta la figura 2.2, que posee anillos de colores: naranja y rojo; el primero representa el espacio operativo seguro para los sistemas alimentarios; en contraste el color rojo representa espacios inseguros para los sistemas alimenticios. Es así como se muestran cuatro patrones:

- Saludables e insostenibles (win-lose)
- Insalubre y sostenible (lose-win)
- Insalubre e insostenible (lose-lose)
- Saludable y sostenible (win-win)

Cada cuña de la figura 2.2 representa patrones dietéticos o de producción de alimentos, que se muestran con un ganar/*win* o perder/*lose*., según cumplimiento de objetivos a efectos de la salud humana y la sostenibilidad ambiental.

Figura 2.2

³ Este concepto se refiere a la “salud de la civilización humana y el estado de los sistemas naturales de los que depende”, según el concepto fue propuesto en 2015 por la Fundación Rockefeller y la Comisión Lancet sobre la salud planetaria para transformar el campo de la salud pública, que tradicionalmente se ha enfocado en la salud de las poblaciones humanas sin considerar los sistemas naturales (EAT-Lancet Commission, SF).



Fuente: Informe Resumido de la Comisión EAT-Lancet: Dietas saludables a partir de sistemas alimentarios sostenibles: Alimentos Planeta Salud (SF, pág. 7)

Además, en el año 2019, el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), publicó la Metodología para la elaboración de una Canasta Básica de Alimentos con enfoque Nutricional (CBAN). Esta tiene como fundamento el derecho a la alimentación adecuada entendido esto como el consumo de alimentos que satisfagan las recomendaciones nutricionales de individuos sanos. A la vez, menciona el documento que no se recomienda realizarlas por estratos sociales o geográficos pues toda la población tiene derecho a consumir los elementos propuestos. No obstante, es importante mencionar que esta propuesta busca la conformación del costo de los productos de dicha canasta y representa el mínimo alimentario que debería consumir cada persona (INCAP, 2019).

El documento titulado: Metodología para la construcción de la canasta alimentaria desde la perspectiva del derecho humano a la alimentación: los casos de México y el Salvador (Calderón Chelius, 2014) enlista las once recomendaciones para la elaboración de canastas de alimentos, estas se registran en el recuadro 2.1, estas once recomendaciones (cuyas palabras en letra gruesa a manera de resaltar son propias) forman un pilar elemental en la propuesta que se presenta y nos alertan de que una Canasta Básica Tributaria por sí misma para fines de derecho a la alimentación no es lo más adecuado si sólo tiene en consideración como referente de la estructura de consumo alimentario, el consumo de la población en pobreza, ya que refleja la adaptación a condiciones de carencia y por tanto, la calidad de los alimentos es menor y suele contener alimentos de alta densidad energética y baja calidad nutricional. Por ello es importante construir las canastas considerando los requerimientos nutricionales, la cultura alimentaria y la disponibilidad de alimentos. Partiendo de lo nutricional se propone que las canastas reflejen la cultura alimentaria y aprovechen los alimentos disponibles localmente y de bajo costo.

Recuadro 2.1

Once Recomendaciones para la Elaboración de Canastas de Alimentos:

Fuente: Metodología para la construcción de la canasta alimentaria desde la perspectiva del derecho humano a la alimentación: los casos de México y el Salvador (Calderón Chelius, 2014)

2.2 Del estado nutricional de la población costarricense

1. **Reconocer que el Derecho Humano a la Alimentación** implica una perspectiva que va más allá de la mera sobrevivencia biológica y se circunscribe en lograr el bienestar de la población.
2. **Elaborar las canastas teniendo como punto de referente el Derecho Humano a la Alimentación.** Rechazar la lógica de elaborar canastas cuya composición apenas cubre los mínimos nutricionales sin considerar los otros componentes del derecho a la alimentación. Esto habría que hacerlo así, aunque la finalidad de la canasta sea la medición de la pobreza.
3. **No utilizar como referente de la estructura de consumo alimentario el consumo de la población en pobreza**, ya que refleja la adaptación a condiciones de carencia y por tanto, la calidad de los alimentos es menor y suele contener alimentos de alta densidad energética y baja calidad nutricional.
4. **Construir las canastas considerando los requerimientos nutricionales, la cultura alimentaria y la disponibilidad de alimentos.** Partiendo de lo nutricional hay que equilibrar las canastas para que reflejen la cultura alimentaria y aprovechen los alimentos disponibles localmente y de bajo costo.
5. **Rechazar la inclusión de alimentos industrializados de bajo contenido nutricional y alto contenido calórico en la canasta.**
6. **Que los alimentos incluidos en las canastas sean específicos.** Es muy importante superar la práctica de incluir alimentos genéricos como “carne” o “lácteos”, ya que en la práctica constituyen cajas negras que pueden incluir cualquier cosa.
7. **Incluir en la canasta alimentos de producción local de alto contenido nutricional.**
8. **Los costos de los alimentos deben reflejar los precios reales que la población paga y deben calcularse a partir de presentaciones a las que efectivamente la población tiene acceso.**
9. **Incluir el costo de los alimentos adicionales** que se necesitan en la lactancia y el embarazo.
10. **Elaborar canastas que reflejen los diversos arreglos demográficos de la familia, la región y la nación.** Hay que superar la práctica de generar canastas para la familia promedio y lograr, al menos, un subsistema de canastas que refleje mejor la estructura de los hogares.
11. **Incluir al menos el costo de preparación de los alimentos** y evaluar la inclusión de los costos de consumo y conservación.

Según lo detalla el informe *Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional de América Latina y el Caribe 2020*, en Costa Rica hay prevalencia de seguridad alimentaria grave de 5,4% (en

personas mayores de 15 años es de 4,2% en hombres y 5.6% en mujeres) y moderada o grave de 25,5% (en personas mayores de 15 años es de 20.1% en hombres y 26.8% en mujeres) para 2017 al 2019, además agrega que retraso en el crecimiento infantil para Costa Rica, según los datos del Censo Escolar de Peso-Talla, 2016 muestra con alto rezago a Limón (4,5%), y con rezago bajo a Cartago y Puntarenas y las demás sin rezago; en contraste, con respecto al rezago para sobrepeso en menores de cinco años, a excepción de Guanacaste, todas las demás provincias presentan bajo rezago (FAO, FIDA, OPS, WFP y UNICEF, 2020).

El informe de resultados del Censo escolar de talla y peso del año 2016 registra que, del total de la población escolar, el 66.0% de las mujeres y el 62.5% de los hombres poseen un estado nutricional normal, no obstante, el 1.8% en ambos sexos se encontró en estado de desnutrición y entre sobrepeso y obesidad se encuentra el restante de la población, es decir, el 35.7% de los varones y 32.2% de las mujeres (MEP, MS, CEN-CINAI, UNICEF, 2016).

Con respecto a la población de 20 a 64 años, según la Encuesta Nacional de Nutrición 2009, el 64.5% presenta sobrepeso u obesidad; 66.6% entre las mujeres y 62.4% entre los hombres (Ministerio de Salud, INCIENSA, CCSS, INEC, ICD, 2008-2009). A la vez se obtuvo que el 11.1% de la población presenta anemia (Ministerio de Salud, 2009).

Ante estos resultados la memoria institucional de la CCSS del año 2019, menciona que se inició con el programa de atención grupal para personas que padecen de obesidad como uno de los modelos innovadores en el servicio además de dar seguimiento a los demás programas, este es uno de los esfuerzos que se realizan con el fin de prevenir los costos asociados a la obesidad y sobrepeso, que como se verá en el capítulo nueve son significativos (CCSS, 2019).

2.3 Del Marco Jurídico

El cuatro de diciembre del año 2018, se publicó en Decreto Legislativo número 9635, conocido como Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, con esta Ley, se establecieron diferentes criterios para tasar los alimentos de forma diferenciada con el objetivo de no afectar a la población más vulnerable. Aquellos alimentos que se enlisten en la llamada Canasta Básica Tributaria (CBT) serían tasados con un 1% de IVA, mientras que el resto de los alimentos serían tasados al 13%. Los productos incluidos en la CBT son definidos por Decreto Presidencial y se refería a la canasta de alimentos consumida por el primer quintil de la población según la definición de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) de 2013.

Es así como en la Ley se lee el literal en los subincisos a y b del inciso 3) del Artículo 11 de la Ley 9635:

“Del uno por ciento (1%) para los siguientes bienes o servicios:

a. Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los bienes agropecuarios incluidos en la canasta básica definida en el inciso anterior, incluyendo las transacciones de semovientes vivos, la maquinaria, el equipo, las materias primas, los servicios e insumos necesarios, en toda la cadena de producción, y hasta su puesta a disposición del consumidor final.

b. Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los artículos definidos en la canasta básica, incluyendo la maquinaria, el equipo, los servicios e insumos necesarios para su producción, y hasta su puesta a disposición del consumidor final. Para todos los efectos, la canasta básica será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y será

revisada y actualizada cada vez que se publiquen los resultados de una nueva encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de bienes y servicios de primera necesidad de los hogares que se encuentren en los dos primeros deciles de ingresos, de acuerdo con los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) (Asamblea Legislativa, 2018)”.

Posteriormente, el Ministerio de Economía Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda, realizaron un análisis en conjunto de los datos arrojados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (ENIGH) del año 2013, y se identificó el gasto de los hogares en los diversos bienes y servicios; se analizó el gasto en consumo de los dos primeros deciles y su participación en el consumo total de cada clasificación, los productos que tenían un consumo relativo significativo en la población que conforma el 20% de la población de menor ingreso fueron considerados para incluirse en la CBT. La elaboración de la canasta completa se basó en el esquema piramidal de Maslow para conceptualizar lo que son las necesidades primarias. Así entonces, la CBT se conformó con bienes que cumplieran los siguientes criterios: bienes esenciales que son consumidos en mayor proporción por el veinte por ciento de la población de menores ingresos. El resultado de este análisis se presentó con el Reglamento de la CBT, emitido por el Poder Ejecutivo, que rige a partir del 19 de abril del 2019, en el Anexo 1 se muestra la lista de alimentos seleccionados en la CBT (Presidencia de la República, 2019).

Posteriormente, el cuatro de diciembre del año 2020 se aprobó la Ley N°9914 denominada **DEFINICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA POR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS FAMILIAS**, *que entre otros establece en el artículo 3 de los Criterios técnicos de selección de alimentos, productos y artículos*⁴:

“Para la determinación de los componentes nutricionales de la canasta básica tributaria se deberán seguir las siguientes reglas y criterios:

*El Ministerio de Hacienda deberá definir, junto con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y con base exclusivamente en los datos provistos por la encuesta que mida el consumo, el gasto y el ingreso de los hogares, **la lista de todos aquellos bienes que son de consumo primordial por parte del treinta por ciento (30%) de los hogares con menores ingresos** y aplicar lo dispuesto en la Ley 6826 de 8 de noviembre de 1982.*

*A partir de ella, **el Ministerio de Salud (Minsa) deberá definir todos los bienes alimenticios y valorará la inclusión de los de alto valor nutricional, con base en criterios como la implementación de una dieta balanceada y diversa que atienda las necesidades nutricionales, culturalmente pertinentes y derivados del perfil epidemiológico de la población.** Estos criterios del Ministerio de Salud serán de acatamiento obligatorio para la elaboración de la canasta básica.” (Asamblea Legislativa, 2020)*

La misma Ley, en el artículo 8 establece reformas a otras leyes:

“Reforma del subinciso b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 6826 Se reforma el subinciso b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 6826, Ley de Impuesto al Valor Agregado, de 8 de noviembre de 1982. El texto es el siguiente:

⁴ Resaltado propio

Artículo 11- Tarifa reducida Se establecen las siguientes tarifas reducidas: [...] 3) Del uno por ciento (1%) para los siguientes bienes o servicios: [...] b) Las ventas, así como las importaciones o internaciones de los artículos definidos en la canasta básica, incluyendo la maquinaria, el equipo, los servicios e insumos necesarios para su producción y hasta su puesta a disposición del consumidor final. Para todos los efectos, la canasta básica será establecida mediante decreto ejecutivo emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y será revisada y actualizada como mínimo cada cinco años o cada vez que se publiquen los resultados de una nueva encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares. Esta canasta se definirá con base en el consumo efectivo de bienes y servicios de primera necesidad de los hogares que se encuentren en los tres primeros deciles de ingresos, de acuerdo con los estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)” (Asamblea Legislativa, 2020).

Es bajo este marco que se realizará un análisis de las distintas canastas de alimentos, así como los efectos en los ámbitos económico, fiscal y nutricional, considerando también documentos realizados en el ámbito internacional que presentan propuestas, sugerencias y elementos importantes del ámbito nutricional a considerar en la construcción de canastas de alimentos.

3. Definición de canastas básicas que incluyen alimentos en Costa Rica

En este apartado se realiza una descripción breve de la conformación de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) y de la Canasta Básica Tributaria (CBT), ambas con objetivos distintos, pero son las canastas que incluyen alimentos vigentes a enero 2020, considerando que ambas cumplen con objetivos distintos. Posteriormente, en el capítulo cinco, se describe la estrategia propuesta para incorporar elementos nutricionales, de disponibilidad y culturales a lo que llamaremos en adelante Canasta Básica Tributaria con Elementos Nutricionales (CBTEN)⁵.

3.1 Canasta Básica Alimentaria

La CBA tiene como objetivo ajustar el consumo al requerimiento calórico alimenticio de las personas, de modo que se obtenga un umbral, y este valor es parte de los parámetros para la medición de la pobreza mediante el método de Línea de Pobreza. La CBA vigente está referida al 2004 (INEC, 2011).

En otras palabras, esta canasta se concibe como el conjunto de alimentos, expresados en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades de calorías de un hogar promedio. Sin embargo, debe quedar claro que representa un mínimo alimentario a partir del patrón de consumo de un grupo de hogares de referencia y no una dieta suficiente en todos los nutrientes.

Los criterios empleados para su construcción fueron:

- Alimentos reportados por el 10% o más de los hogares (universalidad)
- Alimentos que aportan el 0,5% o más de calorías con respecto al total de calorías de todos los alimentos consumidos
- Alimentos que representan el 0,5% o más del gasto con respecto al gasto total en alimentos.

Por lo tanto, la CBA no es una dieta ideal y, en consecuencia, no debe ser utilizada como instrumento para la promoción de la alimentación saludable, ni para establecer necesidades alimentarias de un individuo o de una población en particular.

3.2 Canasta Básica Tributaria

Tal como se comentó en el apartado 2.3, para la conformación de la CBT, se utilizó la ENIGH del año 2013, del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), fue elaborada por los Ministerios de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el Ministerio de Hacienda (MH).

Se analizó el porcentaje de consumo por los hogares de quintil I de ingreso de cada uno de los productos y servicios consumidos por los hogares.

Fueron seleccionados los productos y servicios que presentaban un mayor consumo del primer quintil con respecto al consumo total. Dejando de lado los criterios importantes en cuanto a composición nutricional de los mismos, así como aspectos o criterios de disponibilidad por

⁵ Aunque se realiza una propuesta para la selección de alimentos y bebidas que podrían conformar la Canasta Básica Tributaria, debido a que la que se presentará no es oficial, sino un desarrollo metodológico, se le denominará CBTEN, para mantener el acrónimo CBT al hacer referencia a la Canasta Básica Tributaria reglamentada.

consumo estacional, o culturales por patrones de consumo por zona o región. Esto debido a que se emplearon criterios de consumo del quintil I en conjunto y además en términos relativos, es decir con respecto al consumo total del país.

Es necesario anotar que la selección relativa puede ser adecuada por efectos fiscales pues se seleccionan los alimentos en los que puede registrarse mayor progresividad en el impuesto, no obstante no se consideró que se trabaja con una encuesta y como tal, debe cumplirse con **criterios mínimos de calidad** para hablar de consumo representativo, es decir, si por ejemplo cinco hogares en el país reportan consumo y de esos cinco dos son del quintil I es posible que este producto sea seleccionado, pero considerando que se trata de una encuesta, es relevante considerar que la desviación estándar y los valores promedio son relevantes, y ambos se unen en el coeficiente de variación, tal como lo explica el INEC: **para medir la precisión de un indicador, tradicionalmente lo hace mediante el coeficiente de variación (CV), que es una medida relativa de dispersión de los datos, y que depende con el tamaño de la muestra** (efectiva para el fenómeno) y la variabilidad de los datos en el dominio de estudio, se suele utilizar como umbral el 20% del CV, debajo de este valor se considera aceptable y publicable, aunque no óptimo, arriba de ello hay que tener consideraciones o alertar a los usuarios; el óptimo de precisión debería ser del 5% o menos (INEC, 2020).

Adicionalmente, si lo que se busca con la ley y la exención tributaria es alivianar la carga del gasto de bolsillo de los hogares de los hogares con menos ingresos, es relevante analizar el consumo efectivo de los mismos –no el relativo- pues puede haber alimentos que, aunque no alcancen el umbral establecido por MEIC y MH con respecto al consumo nacional, posean un consumo intra-grupo representativo y no se goce de dicha exención.

En el Anexo 1, se muestran los alimentos pertenecientes a la CBT vigente a la fecha (enero 2020).

4. Propuesta metodológica para análisis de elasticidades: Sistema cuadrático de demanda casi ideal

En el caso de Costa Rica, el estudio realizado en 2015 por Vargas y Elizondo analizó la elasticidad precio⁶ de la demanda de alimentos, identificando dos grupos de alimentos: aquellos cuya demanda es inelástica (la cantidad demandada reacciona menos que proporcionalmente a los cambios de precio) y aquellos cuya demanda es elástica (la cantidad demandada reacciona más que proporcionalmente a los cambios de precio). Las conclusiones sugieren que la introducción de impuestos sobre los productos de alto contenido calórico y bajo contenido en nutrientes, como los refrescos y las galletas, podría reducir significativamente el consumo de estos alimentos.

Saber en qué medida la demanda de alimentos reacciona a las variaciones de precios permite anticipar las variaciones en las cantidades demandadas como resultado de cambios inducidos (por ejemplo, por la introducción de impuestos especiales o por cambios en la tasa del IVA). Es pertinente para el caso de Costa Rica, ya que el contenido de la CBT se está debatiendo actualmente, y podría incorporar un componente nutricional para la selección de los productos alimenticios.

En este estudio, se estiman las elasticidades ingreso⁷ y precio (no compensadas)⁸ de diferentes grupos de alimentos para los hogares costarricenses utilizando la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 (ENIGH 2018) y usando un modelo QUAIDS (Sistema cuadrático de demanda casi ideal, por sus siglas en inglés). Las elasticidades precio estimadas a partir de modelos de sistema de demanda como el QUAIDS son un elemento clave para medir el impacto de las políticas fiscales en el gasto de los hogares para grupos de alimentos específicos. El objetivo del cálculo es generar información técnica y confiable para la toma de decisiones de política fiscal que promueva acciones para facilitar el consumo de alimentos más sanos, especialmente en población con vulnerabilidad social.

4.1 Datos

Para la estimación del modelo y los cálculos de elasticidad se utilizó la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 (ENIGH 2018) producida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). La información fue recogida entre febrero de 2018 y marzo de 2019, durante 36 períodos de 10 días. La encuesta transversal recoge información a nivel de hogar sobre el gasto en diferentes bienes y servicios (gastos y cantidades), así como información socioeconómica y demográfica sobre 7046 hogares. Se utiliza para elaborar el Índice de Precios al Consumidor, canastas básicas, y para definir la pobreza y realizar otros análisis de consumo/socioeconómicos. La encuesta es representativa a nivel regional para 6 áreas diferentes. Para fines de este estudio, se toma en cuenta todos los registros de productos alimenticios y bebidas a excepción de las donaciones, obteniendo una muestra de 6972 hogares.

⁶ La elasticidad precio de la demanda revela cuanto varia la cantidad demandada de un bien o alimento (o categoría de alimentos) frente a los cambios en su precio.

⁷ La elasticidad ingreso de la demanda revela cuanto varia la cantidad demandada de un bien o alimento (o categoría de alimentos) frente a los cambios en los niveles de ingreso de los consumidores.

⁸ La elasticidad precio no compensada toma en cuenta la influencia de los precios y del ingreso en la maximización de la utilidad, la elasticidad precio compensada solo los precios.

Las donaciones se han eliminado porque no hay una decisión de compra por el individuo en función de cierto precio.

4.2 Variables

Para este estudio, se utilizaron los once grupos de alimentos y bebidas de la clasificación CCIF⁹ porque corresponden a las grandes categorías de alimentos que interesa analizar. Son categorías suficientemente grandes para obtener elasticidades precio e ingreso confiables, y suficientemente desagregadas para observar complementariedades y sustituciones entre los grupos según potenciales cambios de precio y/o ingreso. Se usan los grupos de la CCIF, y no grupos nutricionales a fin de dar un balance económico representando el consumo de un individuo. Los alimentos ya están clasificados según la CCIF en la ENIGH 2018. En la tabla 4.1 se muestra el listado de las categorías con su respectivo código.

Tabla 4.1

Categorías y códigos CCIF

Categoría CCIF	Código CCIF
PAN Y CEREALES	0111
CARNE	0112
PESCADO	0113
LECHE, QUESO Y HUEVOS	0114
ACEITES Y GRASAS	0115
FRUTAS	0116
LEGUMBRES Y HORTALIZAS	0117
AZÚCAR, MERMELADA, MIEL, CHOCOLATES Y DULCES DE AZÚCAR	0118
PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.E.P. ¹⁰	0119
CAFÉ, TÉ Y CACAO	0121
AGUAS MINERALES, REFRESCOS, JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES	0122

Fuente: elaboración propia

Los porcentajes de gasto en alimentos se calcularon para cada hogar sumando los gastos dentro de cada grupo y luego dividiéndolos por el gasto total de las once categorías. Los valores unitarios de los precios se calcularon para cada hogar como la relación entre el gasto y la cantidad para cada grupo.

4.3 Análisis de la demanda: modelo QUAIDS y elasticidades

El estudio busca comprender la sensibilidad de los consumidores con diferentes situaciones económicas a los cambios de precios, produciendo elasticidades que informen sobre esta sensibilidad. Para ello, estima un QUAIDS (Quadratic Almost Ideal Demand System) usando Stata

⁹ La CCIF (Clasificación del Consumo Individual por Finalidades) es una clasificación de los gastos de consumo de los hogares que las oficinas nacionales de estadística han desarrollado por su cuenta, y han utilizado en diversas aplicaciones analíticas (United Nations, 2011).

¹⁰ NEP = No Estipulado Previamente.

v.16.1. Este modelo permite evaluar en qué medida la demanda reacciona a las variaciones de precios e ingresos, y entonces permite anticipar las variaciones de cantidades demandadas como resultado de potenciales cambios (por ejemplo la introducción de impuestos o cambios de la tasa del IVA).. La ventaja del QUAIDS es que a diferencia del AIDS permite una mayor flexibilidad en las curvas de ingresos y gastos (curvas de Engel). Significa que permite la inclusión de una función de gasto no lineal. Además, el QUAIDS se computa mucho más rápido que el AIDS en el programa.

Las elasticidades precio estimadas a partir de modelos de sistema de demanda (como el QUAIDS en ese caso) son un elemento clave para medir el impacto potencial de las políticas fiscales en el gasto de los hogares para grupos de alimentos específicos.

El modelo es el siguiente (Banks *et al.*, 1997):

$$w_i = \alpha_i + \sum_{j \in I} \gamma_{ij} \ln p_j + \beta_i \ln \left(\frac{m}{a(p)} \right) + \frac{\lambda_i}{b(p)} \left(\ln \left(\frac{m}{a(p)} \right) \right)^2 \quad \forall i \in I$$

$$\ln a(p) = \alpha_0 + \sum_{j \in I} \alpha_j \ln p_j + \frac{1}{2} \sum_{l \in I} \sum_{j \in I} \gamma_{lj} \ln p_l \ln p_j$$

$$b(p) = \prod_{j \in I} p_j^{\beta_j}$$

Donde:

w_i y p_i son los porcentajes de gasto y precio de la categoría de alimentos;

i , y m es el gasto total en alimentos por hogar;

I representa todas las categorías de alimentos (en este caso 12);

α_i , γ_{ij} , β_i y λ_i son los parámetros por estimar.

Según Deaton & Muellbauer (1980), las restricciones lineales sobre los parámetros son necesarias para que el modelo corresponda a la teoría económica de la demanda. Son las siguientes:

$$\sum_{i \in I} \alpha_i = 1, \sum_{i \in I} \beta_i = 0, \sum_{i \in I} \lambda_i = 0, \sum_{i \in I} \gamma_{ij} = 0 \quad \forall i \in I$$

$$\sum_{j \in I} \gamma_{ij} = 0 \quad \forall i \in I, \gamma_{ij} = \gamma_{ji} \quad \forall i, j \in I \text{ (simetría}^{11}\text{)}$$

¹¹ Los efectos de sustitución o complementariedad entre categorías de alimentos son simétricos (dirección y magnitud).

$$\sum_{i \in I} \rho_{ik} = 0 \quad \forall k \in K \text{ (homogeneidad de grado cero sobre los precios)}^{12}$$

Por último, el sistema de demanda debe ser igual a 1, ya que las participaciones del gasto deben sumar el 100% (son porcentajes de gasto sobre el gasto total):

$$\sum_{i \in I} w_i = 1$$

El gasto total en alimentos, siendo muy correlacionado al ingreso, se usa en el modelo para calcular las elasticidades ingreso. Las elasticidades fueron calculadas para los valores medios de las variables. Pueden ser estimadas a partir de las siguientes ecuaciones (μ_i y μ_{ij}):

$$\mu_i = \frac{\partial w_i}{\partial \ln m} = \beta_i + \frac{2\lambda_i}{b(p)} \ln\left(\frac{m}{a(p)}\right)$$

$$\mu_{ij} = \frac{\partial w_i}{\partial \ln p_j} = \gamma_{ij} - \mu_i \left(\alpha_j + \sum_k \gamma_{jk} \ln p_k \right) - \frac{\lambda_i \beta_j}{b(p)} \left(\ln\left(\frac{m}{a(p)}\right) \right)^2$$

Las elasticidades ingreso pueden obtenerse a partir de la siguiente expresión:

$$\varepsilon_i = \frac{\mu_i}{w_i} + 1$$

Las elasticidades no compensadas precio están dadas por la siguiente ecuación:

$$\varepsilon_{ij}^u = \frac{\mu_{ij}}{w_i} - \delta_{ij}$$

4.4 Valores faltantes y limitaciones

Una proporción de hogares no reporta compras de las categorías de alimentos y bebidas que consideramos. Esto puede deberse a diferentes razones como: el hogar no consume este tipo de productos o simplemente no lo hizo en ese periodo de referencia de la encuesta. De hecho, la ENIGH no está hecha para este tipo de análisis. Se utiliza para elaborar el Índice de Precios al Consumidor, canastas básicas, y para definir la línea de pobreza, así como otros análisis de consumo/socioeconómicos. Por eso, según la decena considerada, unos hogares declaran consumir cierta categoría de alimentos y otros no, pero igualmente es útil debido a que las declaraciones se compensan y permiten hacer de todas formas los estudios mencionados.

No obstante, la ENIGH es la única fuente de información en Costa Rica con datos oportunos y actuales de cantidades y gastos en alimentos. Está comprobado que las encuestas de ingresos y gastos son una opción tangible y confiable para considerar en este tipo de análisis si los datos se

¹² Si los precios y el ingreso cambian de la misma manera, las cantidades demandadas no son afectadas.

tratan con cautela. La metodología de la encuesta se basa en que las declaraciones se compensen, es decir en un hogar que no se realizaron compras de alimentos y bebidas en el periodo establecido en otro hogar si se realiza la compra, lo que permite hacer los estudios de análisis de consumo aparente y socioeconómicos respectivos.

Es posible implementar una metodología específica para tomar en cuenta este tema de los valores faltantes (estimaciones de parámetros sesgadas). Para ello se pueden crear grupos ("cohortes") para agrupar hogares y tener información completa para cierto número de grupos definido. En este caso, se crearon 200 grupos a partir de la variable ingreso (corriente neto per cápita sin valor locativo) de la base de datos. Este método no permite tener una variabilidad de los datos tan alta como la de los datos originales, pero permite tener elasticidades que representan más la totalidad de los hogares, y no solo la parte de hogares que declaran consumir más categorías de alimentos, los cuales tienen en general características sociodemográficas similares.

Esa agregación de los hogares permite también mitigar los problemas de endogeneidad que existen naturalmente en estos sistemas de demanda: los valores unitarios son calculados a partir de otras variables del sistema (gastos y cantidades por categoría de alimentos), son endógenos. La consecuencia es que los porcentajes de gasto pueden depender de otros factores. La creación de 200 grupos de ingreso debería generar promedios de valores unitarios confiables para cada grupo, suavizando las variaciones que pueden existir en la calidad de los alimentos.

Es importante indicar que la metodología utilizada en el estudio tiene ciertas limitaciones: el método de los grupos (cohortes) empleado no permite tener una variabilidad equivalente a la muestra original, lo que puede reducir la solidez de algunos resultados (esto debido a que emplea grupos con el fin de obtener representación de todos los grupos de alimentos). Asimismo, y relacionado con el punto anterior, el estudio se enfrenta también con la dificultad de que los datos existentes no permiten separar los alimentos de manera más desagregada para calcular elasticidades de productos individuales debiendo asumir la elasticidad de grupo para los productos en ellos incluidos.

5. Propuesta metodológica para la selección de la Canasta Básica Tributaria con Elementos Nutricionales

Considerando las recomendaciones en lo que respecta a políticas fiscales (FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF, 2019) y en lo que respecta a la incorporación de alimentos, especialmente considerando el listado de once recomendaciones emitido en el documento de Calderón Chelius (2014)¹³ expuestas en el recuadro 2.1, se propone la construcción de una CBTEN. Esta canasta tendría algunas variantes con respecto a la metodología de la CBT.

En la figura 5.1 se muestra la propuesta de la CBTEN y los tres aspectos principales que incorpora a diferencia de la CBT: la estacionalidad, aspectos culturales y agregar alimentos con alto valor nutricional, así como la representatividad de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos del año 2018 (ENIGH 2018) que será la fuente de información.

Figura 5.1

Sistemas alimenticios: relación dietas saludables y sostenibles



Fuente: elaboración propia

Cada una de las variantes se analizará a continuación.

5.1 Alimentos con alto valor nutritivo de la CBTEN

Para esta sección, se recibe una lista de alimentos obtenida a partir de la Metodología para la selección de alimentos de la canasta básica alimentaria de Costa Rica, desde una perspectiva nutricional del Ministerio de Salud, desarrollada con los códigos de alimentos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares de Costa Rica 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC). La metodología cuenta con criterios de selección basados en dos ámbitos: el

¹³ Particularmente, se incluyen las recomendaciones una, dos, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, diez y parcialmente la tres.

ámbito nutricional y el ámbito económico, ambos con distintas variables independientes que se muestran en la figura 5.1.

Figura 5.1

Variables independientes de los ámbitos Nutricional y Económico considerados en la Metodología para la selección de alimentos de la canasta básica alimentaria de Costa Rica, desde una perspectiva nutricional



Fuente: Ministerio de Salud, 2020. <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/vigilancia-de-la-salud/>

Estos productos ya seleccionados por el Ministerio de Salud, se revisan según su aporte nutricional y consumo representativo en los tres primeros deciles de ingreso.

5.2 Criterios culturales

Ligado al punto anterior, se menciona que se incorporarían patrones de consumo por región de planificación y por zona del país, pues la ENIGH 2018 permite tales desagregaciones (INEC, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2019), esto con el fin de analizar si existe evidencia de que algún alimento o bebida se consume en un porcentaje significativo de la población de alguna Región, aunque no en todo el país.

Esta segregación, permitirá capturar elementos de consumo asociados a las diferentes regiones y su diversidad cultural. Se menciona que si eventualmente algún producto alimenticio fuera seleccionado se propondría gravar al 1% en todo el país, esto respondiendo a dos elementos: el primero es la dificultad para controlar el paso de la mercadería entre Regiones; y la segunda razón y más importante aún, es que aunque en una Región particular el consumo de algún alimento

asociado a la cultura sea mayor únicamente en esa Región, no se puede obviar que personas que emigren a otras Regiones del país podrían tener la propensión a mantener aspectos de su cultura y por tanto también de su dieta.

5.3 Criterios de disponibilidad de los alimentos en la CBTEN

Considerando que la ENIGH 2018 cuenta con una muestra replicada (INEC, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2019), que consiste en un diseño muestral que segmenta la muestra en cuatro partes ¹⁴, cada una de las cuales posee representatividad a nivel de desagregación incluso regional, se podrán incorporar las estacionalidades tan características en los ciclos de la producción agropecuaria. De esta forma se incorporaría de una manera explícita el consumo de alimentos conocidos como “de temporada” que realiza la población de los dos primeros deciles de ingreso, debido a que se podrá analizar el consumo regional y nacional para cada trimestre.

5.4 Selección de alimentos y bebidas para la CBTEN

Figura 5.2

Metodología para la selección de productos alimenticios que se incluyen en la CBT



Fuente: Elaboración propia

La selección de alimentos y bebidas se realizará tal como se ilustra en la figura 5.2 para alimentos y bebidas sin preparar según consumo –es decir incluyendo las transferencias recibidas por los hogares de los tres primeros deciles, y excluyendo los productos transferidos para evitar una doble contabilidad y sustentado en la base de lo citado por la Ley N° 9914, el grupo de alimentos

¹⁴ El diseño muestral de la ENIGH 2018 posee cuatro réplicas, cada una con 9 decenas o períodos de 10 días durante los cuales se realiza el operativo de campo por cada una de las Unidades Primarias de Muestreo o área geográfica seleccionada, dentro de las que se encuentran las viviendas seleccionadas y se recolecta la información de la encuesta, a la vez que, durante una semana cada hogar registra los gastos clasificados como gastos diarios, este proceso, permite obtener información por trimestre, así como el detalle requerido para presentar este estudio (INEC, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2019).

seleccionado será de alguna forma y acorde con la citada Ley “tamizado” por el Ministerio de Salud que finalmente dará el visto bueno o autorización a la CBTEN y los alimentos que en ella se encuentren.

Con respecto a los criterios de selección, se anota que se pretende realizar un filtro alto de consumo para alimentos distintos a frutas, vegetales, hortalizas, semillas, tubérculos y semillas con el fin de registrar la menor proporción de alimentos con menor contenido nutricional.

Para ello se considera el consumo relativo (es decir el del 30% de los hogares con menos ingresos con respecto al total registrado por la encuesta), pero además se valoran los patrones de consumo de los tres primeros deciles -intragrupo- a nivel nacional, por zona, región y réplica, considerando los elementos previamente anotados en la metodología.

Figura 5.3

Proceso de incorporación de alimentos y bebidas a la CBTEN



Fuente: Elaboración propia

El proceso de incorporación se describe en la figura 5.3.

Se realizará el análisis de consumo para los hogares de los deciles de ingreso del I al III pues es el grupo poblacional al que se refiere la Ley N° 9914.

5.5 Contraste de Criterios de Consumo según Canastas de Alimentos

Con el fin de comparar cada una de las Canastas CBA/CBT/CBTEN, en cuanto a sus criterios se establece la siguiente Tabla 5.1; la cual muestra que la CBTEN cumple con incorporar el consumo de la población en situación de pobreza, elementos nutricionales, el consumo estacional

(mediante la disponibilidad de alimentos), así como aspectos culturales (estos cuatro últimos criterios no los posee la CBT actual).

Tabla 5.1

Contraste de canastas de alimentos

Criterio	CBA	CBT	CBTEN
Patrones de consumo de la población con menos ingresos	No	No	Sí
Consumo población con menos ingresos con respecto al total de consumo	No	Sí	Sí
Universalidad a nivel nacional	Sí	No	No
Elementos nutricionales	Sí	No	Sí
Consumo calórico por hogar de referencia	Sí	No	No
Consumo estacional (disponibilidad de alimentos)	No	No	Sí
Aspectos culturales	No	No	Sí

Fuente: Elaboración propia con información del INEC, MEIC, Ministerio de Hacienda

6. Metodología de evaluación de efectos

Es importante mencionar que todos los cálculos se realizarán para las Canastas en cuestión: CBA, CBT y la CBTEN, reconociendo que la CBA no tiene efectos fiscales directamente, es decir, se aplicaría más bien las tasas impositivas de cada Canasta a la CBA, con lo que se tendrían tres escenarios, que se describen a continuación.

6.1 Efecto socioeconómico de los hogares

El efecto socioeconómico de los hogares refiere al que tendrían los hogares ante medidas específicas de política fiscal en temas alimentarios.

Para ello se presenta un análisis cualitativo y posteriormente se evalúan efectos cuantitativos principales de las medidas que se propone implementar, es decir de la CBTEN propuesta.

Este efecto se medirá con respecto a la distribución del gasto de los hogares en los diferentes grupos de alimentos de la Clasificación de Consumo Final por Finalidades (CCIF), así como el gasto total de los mismos por decil de ingreso.

6.2 Efecto fiscal

El efecto fiscal es el diferencial proyectado con simulaciones entre la recaudación con la CBT y la de la CBTEN, se obtendría con los resultados de simulaciones de equilibrio parcial. Para ello se consideran las tasas impositivas con las canastas, para cada uno de los alimentos, asumiendo que en los casos en los que no haya modificación, no habría efecto sustitución ni consumo complementario, se analizaría el efecto en los ingresos fiscales con cada una de las Canastas, realizando simulaciones de cambio en cantidad sugerida por el resultado de la elasticidad, considerando el cambio en precios producto del aumento o disminución de las tasas impositivas. Para estos efectos, se asumiría que no hay cambio en los precios de venta de los oferentes más allá del cambio generado por el cambio en la tasación –a pesar de que las cantidades podrían cambiar-.

Los resultados se presentarían con cada uno de los escenarios mencionados por grupo de alimentos con el fin de mostrar el aporte de cada uno de los grupos de alimentos al efecto resultante del ámbito fiscal, se presentará un análisis cualitativo y posteriormente un análisis cuantitativo que incorpore los montos de recaudación total y la correspondiente a los grupos CCIF.

6.3 Efecto de resultados nutricionales

En el caso del efecto de los resultados nutricionales, se anota que no se puede conocer con certeza cuál sería el efecto de una mejor nutrición de la población. No obstante, se puede contar con variables y resultados aproximados que nos permitan estimar los costos evitables de una mejor nutrición de la población.

Para ello, se solicita a la Dirección Actuarial y Económica de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) los días de incapacidad, y transferencias realizadas por enfermedades asociadas a sobrepeso, obesidad, desnutrición y malnutrición según la Clasificación Internacional de

Enfermedades, décima edición (CIE 10), la lista de enfermedades, seleccionada por la Dirección de Vigilancia del Ministerio de Salud, esta lista se muestra en el Anexo 2¹⁵.

Adicionalmente se emplearía literatura relacionada del INCIENCIA y otros estudios que muestren los efectos y costos de la mala nutrición.

Por último, se trabajaría datos de mortalidad por grupos quinquenales y por tipo de enfermedad relacionadas a la malnutrición, desnutrición y sobrepeso, enlistadas en el Anexo 2 y contrastarlo con la población que no posee mortalidad asociada a las mismas. Con respecto a la información solicitada a la CCSS, se debe anotar que a pesar de que esta Institución no es la única proveedora de servicios de salud, se asumirían como universo poblacional debido a la cobertura nacional que tiene.

6.4 Alcances y limitaciones

A continuación, se detallarán algunas consideraciones importantes con respecto a la fuente de información y a los resultados esperados de este estudio.

6.4.1 De la fuente principal de información

Para realizar el ejercicio de conformación de la CBTEN, se empleará la información de la ENIGH 2018, realizada por el INEC, que se realizó para una muestra de 9 828 viviendas, con respuesta en 7 046 hogares, durante los meses de febrero 2018 a marzo 2019 y con un período de recolección de información para cada uno de los hogares parte de la muestra de una semana.

6.4.2 De los resultados esperados

La muestra seleccionada por la ENIGH 2018, es representativa por trimestres conformados por decenas, estas forman réplicas trimestrales pero no permite el análisis por agrupación de decenas más allá de las que se muestran a continuación, pues las decenas agrupadas que son representativas del consumo nacional son:

- I trimestre: decenas de la 1 a la 9
- II trimestre: decenas de la 10 a la 18
- III trimestre: decenas de la 19 a la 27
- IV trimestre: decenas de la 28 a la 36

Con la metodología propuesta para la conformación de la CBTEN, se podría obtener reducción de tasa impositiva a productos disponibles o altamente consumidos únicamente en algunos períodos del año, lo que puede generar que se obtenga reducción en tasa impositiva para productos de consumo o producción estacional.

¹⁵ Se solicitó a la Dirección de Estadísticas de la CCSS, el Protocolo de Atención de cada una de las mismas enfermedades enlistadas de la CIE10, con el fin de que la Dirección de Costos de la CCSS, brindara el valor de cada uno de los ítems y poder obtener el valor de la atención de las enfermedades relacionadas, pero por el contexto del virus SARS-CoV-2, no se obtuvo respuesta y se optó por emplear estudios alternativos.

Al incorporar alimentos consumidos por Región, es posible que dentro de la CBT se encuentren alimentos consumidos por un porcentaje importante de una Región pero no necesariamente en las demás.

Esta es una propuesta metodológica que no es vinculante a las decisiones de política pública del Gobierno de Costa Rica.

7. Resultados de elasticidades

A continuación se analizan los resultados de las elasticidades y posteriormente, se realiza un contraste de estudios similares por grupo de alimento con el fin de obtener una referencia adicional a los resultados obtenidos.

7.1 Análisis de resultados

La tabla 7.1 expone datos descriptivos sociodemográficos generales. El peso de cada hogar (composición del hogar) se toma en cuenta aplicando la variable factor de expansión de la base de datos a los gastos y cantidades. Según el INEC, el factor de expansión es un ponderador que se aplica a cada unidad de estudio en la muestra para obtener una estimación poblacional, y se interpreta como la cantidad de unidades en la población que representa cada unidad en la muestra, ya sea vivienda, hogar o persona.

Tabla 7.1

Características demográficas de los hogares, según grupo de ingreso de los hogares (gasto en colones costarricenses)

Característica	Deciles de ingreso corriente neto per cápita (sin valor locativo)			Muestra total
	I y II	I, II y III	Del IV al X	
Número de hogares	1 661	2 433	4 539	6 972
Gasto medio por mes	1.99x10 ⁷	2.14x10 ⁷	3.49x10 ⁷	3.02x10 ⁷

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH 2018. INEC.

En las tablas 7.2, 7.3 y 7.4 se indican el porcentaje de hogares que declaran haber consumido en cada categoría, el gasto medio por grupo de alimentos y los valores unitarios medios en los distintos grupos de deciles. El porcentaje de hogares declarando un gasto superior a cero permite darse cuenta de las categorías de alimentos más consumidas por los hogares, y evaluar el problema de los valores faltantes. Los gastos medios y valores unitarios son esenciales para el modelo QUAIDS, y por eso deben ser calculados.

La categoría "pescado" tiene el porcentaje más bajo de hogares que declaran haber comprado, seguida de "café, té y cacao". Al contrario, el 93.2% de los hogares declara haber comprado "pan y cereales", y el 83.2% "leche, queso y huevos". El "pescado" es el grupo con el mayor valor unitario medio por gramo, seguido del: "café, té y cacao"; "productos alimenticios"; "azúcar, mermelada, miel, chocolates y dulces de azúcar"; "carne".

Tabla 7.2

Gasto promedio por categoría CCIF, según grupo de ingreso de los hogares (gasto en colones costarricenses)

Categoría CCIF	Deciles			Muestra total
	I y II	I, II y III	Del IV al X	
PAN Y CEREALES	1 562	2 288	4 216	6 504
CARNE	1 175	1 730	3 252	4 982
PESCADO	659	965	1 894	2 859
LECHE, QUESO Y HUEVOS	1 351	1 979	3 831	5 810
ACEITES Y GRASAS	965	1 385	2 091	3 476
FRUTAS	589	943	2 596	3 539
LEGUMBRES Y HORTALIZAS	1 351	1 986	3 665	5 651
AZÚCAR, MERMELADA, MIEL, CHOCOLATES Y DULCES DE AZÚCAR	1 192	1 700	2 779	4 479
PRODUCTOS ALIMENTICIOS (N.E.P)	1 016	1 443	2 437	3 880
CAFÉ, TÉ Y CACAO	953	1 365	1 951	3 316
AGUAS MINERALES, REFRESCOS, JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES	842	1 268	2 581	3 849

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH 2018. INEC.

Tabla 7.3

Porcentaje del gasto con respecto al gasto total en el gasto total en alimentos y bebidas, según grupo de ingreso de los hogares

Categoría CCIF	Deciles			Muestra total
	I y II	I, II y III	Del IV al X	
PAN Y CEREALES	24.88	24.42	20.38	21.37
CARNE	16.76	17.06	17.80	17.63
PESCADO	4.06	3.98	4.76	4.57
LECHE, QUESO Y HUEVOS	13.73	14.00	14.97	14.69
ACEITES Y GRASAS	4.12	3.87	2.75	3.03
FRUTAS	3.27	3.81	7.61	6.68
LEGUMBRES Y HORTALIZAS	12.27	12.54	13.08	12.99
AZÚCAR, MERMELADA, MIEL, CHOCOLATES Y DULCES DE AZÚCAR	6.73	6.38	4.85	5.21
PRODUCTOS ALIMENTICIOS (N.E.P)	5.21	4.98	5.38	5.26
CAFÉ, TÉ Y CACAO	4.85	4.73	3.26	3.63
AGUAS MINERALES, REFRESCOS, JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES	4.21	4.21	4.86	4.70
GASTO TOTAL EN ALIMENTOS	1,99x10⁷	2,14x10⁷	3,49x10⁷	3,02x10⁷

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH 2018. INEC.

Tabla 7.4

Valor por cada 100 gramos de producto por grupo CCIF, según grupo de ingreso de los hogares (valor en colones costarricenses)

Categoría CCIF	Deciles			Muestra total
	I y II	I, II y III	Del IV al X	
PAN Y CEREALES	157	161	223	201
CARNE	295	298	367	343
PESCADO	547	556	618	597
LECHE, QUESO Y HUEVOS	202	201	214	210
ACEITES Y GRASAS	147	152	206	184
FRUTAS	139	142	161	156
LEGUMBRES Y HORTALIZAS	124	122	131	128
AZÚCAR, MERMELADA, MIEL, CHOCOLATES Y DULCES DE AZÚCAR	230	242	421	353
PRODUCTOS ALIMENTICIOS (N.E.P)	429	426	471	454
CAFÉ, TÉ Y CACAO	458	472	654	579
AGUAS MINERALES, REFRESCOS, JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES	87	90	96	94

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH 2018. INEC.

La tabla 7.5 es un resumen de los valores clave, destacando el problema de los valores faltantes con la columna “Proporción de hogares sin consumo (%)”: es el porcentaje de hogares sobre la muestra total que no declaran consumir una cierta categoría de alimentos. 59% de la muestra total (4113 hogares) no declara consumir pescado y 6.71% (468 hogares) no declara consumir pan y cereales (cf. tabla 3, hogares declarando gasto>0).

Tabla 7.5

Resumen estadística descriptiva del consumo por categoría CCIF (6.972 hogares)

Categoría CCIF	Gasto medio (porcentaje del gasto total en alimentos)	Valores unitarios medios para 100 gramos	Proporción de hogares sin consumo (valores porcentuales)	Número de valores faltantes
PAN Y CEREALES	21.37	201	6.71	468
CARNE	17.63	343	28.54	1 990
PESCADO	4.57	597	59	4 113
LECHE, QUESO Y HUEVOS	14.69	210	16.67	1 162
ACEITES Y GRASAS	3.03	184	50.21	3 496
FRUTAS	6.68	156	50.14	3 443
LEGUMBRES Y HORTALIZAS	12.99	128	18.95	1 321
AZÚCAR, MERMELADA, MIEL, CHOCOLATES Y DULCES DE AZÚCAR	5.21	353	35.76	2 493
PRODUCTOS ALIMENTICIOS (N.E.P)	5.26	454	44.35	3 092
CAFÉ, TÉ Y CACAO	3.63	579	52.44	3 656
AGUAS MINERALES, REFRESCOS, JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES	4.7	94	44.79	3 123

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH 2018. INEC.

Las tablas 7.6 y 7.7 presentan las elasticidades ingreso y precio no compensadas (propias y cruzadas) del modelo QUAIDS. Para facilitar la interpretación de las siguientes tablas, se definen y explican los diferentes tipos de elasticidades obtenidas:

- *Elasticidad ingreso*: revela cuanto varía en porcentaje la cantidad demandada de un bien o alimento (o categoría de alimentos) frente a los cambios porcentuales en los niveles de ingreso de los consumidores.
- *Elasticidad precio*: revela cuanto varía en porcentaje la cantidad demandada de un bien o alimento (o categoría de alimentos) frente a los cambios porcentuales en su precio. Existen dos tipos de elasticidades precio:
- *Elasticidad precio no compensada (propia)*: toma en cuenta la influencia de los precios y del ingreso en la maximización de la utilidad.
- *Elasticidad precio no compensada (cruzada)*: revela el cambio en la cantidad demandada de un bien o alimento (o categoría de alimentos) ante el cambio de precio de otro bien, alimento o categoría de alimentos. Esta elasticidad permite conocer si dos bienes o grupos de bienes son complementarios o sustitutos.

Tabla 7.6

Elasticidades ingreso del modelo QUAIDS

Categoría CCIF	Promedio	Desv. Típica.	Mínimo	Máximo
PAN Y CEREALES	0.99	0.00	0.98	0.99
CARNE	1.00	0.00	1.00	1.00
PESCADO	0.97	0.01	0.91	0.99
LECHE, QUESO Y HUEVOS	1.01	0.00	1.01	1.02
ACEITES Y GRASAS	1.01	0.01	1.00	1.06
FRUTAS	1.09	0.06	1.02	1.59
LEGUMBRES Y HORTALIZAS	1.01	0.00	1.01	1.02
AZÚCAR, MERMELADA, MIEL, CHOCOLATES Y DULCES DE AZÚCAR	0.96	0.01	0.92	0.98
PRODUCTOS ALIMENTICIOS (N.E.P)	0.96	0.02	0.86	0.99
CAFÉ, TÉ Y CACAO	0.92	0.03	0.73	0.97
AGUAS MINERALES, REFRESCOS, JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES	1.07	0.02	1.03	1.16

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH 2018. INEC.

Todas las elasticidades tienen valores positivos, y la mayoría muy cercanas a uno. Significa que las categorías de alimentos corresponden a alimentos que son bienes normales (elasticidades entre cero y uno). Cuando el ingreso aumenta, el consumo de bienes normales aumenta de manera casi proporcional al aumento de ingreso. Para dos categorías, las elasticidades son ligeramente superiores a uno: “Frutas” (1.09) y “Aguas minerales, refrescos y jugos” (1.07). Para efectos de interpretación, las elasticidades ingreso superiores a uno corresponden a categorías/alimentos de “lujo”. Significa que cuando el ingreso aumenta, el consumo aumenta más que el aumento de ingreso. Para la categoría “Frutas”, significa que cuando el ingreso aumenta de 10%, el consumo aumenta de 10.9%.

Las elasticidades ingreso aportan información sobre la importancia del ingreso en los patrones de consumo según categorías de alimentos. En ese caso, no se observan diferencias esenciales entre categorías de alimentos. Es esencial tomar ese resultado en cuenta cuando se quiere medir el potencial efecto de cambios de política fiscal. Por eso también las elasticidades precio no compensadas son más adecuadas para hacer conclusiones. Permiten tener en cuenta la influencia de los precios y del ingreso en la maximización de la utilidad, las compensadas solo los precios.

Tabla 7.7

Elasticidades precio no compensadas precio del modelo QUAIDS

Grupo CCIF	PAN Y CEREALES	CARNE	PESCADO	LECHE, QUESO Y HUEVOS	ACEITES Y GRASAS	FRUTAS	LEGUMBRES Y HORTALIZAS	AZÚCAR, MERMELADA, MIEL, CHOCOLATES Y DULCES DE AZÚCAR	PRODUCTOS ALIMENTICIOS (N.E.P)	CAFÉ, TÉ Y CACAO	AGUAS MINERALES, REFRESCOS, JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES
PAN Y CEREALES	-1.19	0.08	0.05	0.14	-0.10	0.13	-0.02	-0.07	-0.01	-0.04	0.05
CARNE	0.09	-1.00	0.06	-0.14	0.01	-0.01	0.06	-0.03	0.02	-0.01	-0.07
PESCADO	0.23	0.26	-0.96	-0.28	0.05	-0.32	0.01	0.05	-0.02	0.13	-0.12
LECHE, QUESO Y HUEVOS	0.21	-0.17	-0.08	-1.03	0.07	0.03	0.02	0.05	-0.07	-0.07	0.03
ACEITES Y GRASAS	-0.69	0.07	0.07	0.31	-0.70	0.36	0.12	-0.30	-0.19	-0.08	0.05
FRUTAS	0.47	-0.04	-0.23	0.06	0.18	-0.99	-0.31	0.11	-0.16	-0.18	0.01
LEGUMBRES Y HORTALIZAS	-0.04	0.08	0.00	0.03	0.03	-0.15	-1.00	0.02	-0.07	0.07	0.02
AZÚCAR, MERMELADA, MIEL, CHOCOLATES Y DULCES DE AZÚCAR	-0.29	-0.08	0.05	0.14	-0.18	0.13	0.05	-0.89	0.09	-0.07	0.08
PRODUCTOS ALIMENTICIOS (N.E.P)	-0.03	0.08	-0.02	-0.21	-0.12	-0.19	-0.17	0.09	-0.41	0.02	-0.01
CAFÉ, TÉ Y CACAO	-0.24	-0.03	0.16	-0.26	-0.07	-0.29	0.24	-0.10	0.03	-0.39	0.02
AGUAS MINERALES, REFRESCOS, JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES	0.16	-0.27	-0.14	0.14	0.04	0.11	0.08	0.05	-0.05	-0.04	-1.14

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH 2018. INEC.

Los valores en la diagonal de la tabla 7.7 representan las elasticidades precio no compensadas propias, mientras los valores que no están en la diagonal representan las elasticidades precio no compensadas cruzadas (ver apartado siguiente “Elasticidades precio cruzadas”).

Se decidió usar las elasticidades no compensadas porque permiten tener en cuenta la influencia de los precios y del ingreso en la maximización de la utilidad, las compensadas por el contrario solo valoran los precios.

La tabla 7.8 resume los resultados principales del estudio (tablas 7.5, 7.6 y 7.7), sobre todo presenta relevancia la última columna que es la que muestra la diagonal en una columna con el fin de mostrar la elasticidad precio de la demanda de cada uno de los grupos alimenticio.

Tabla 7.8

Gastos medios, valores unitarios, proporción del consumo cero y elasticidades

Categoría CCIF	Gasto medio (% del gasto total en alimentos)	Valores unitarios medios para 100 gramos	Proporción de hogares sin consumo (%)	Elasticidades ingreso	Elasticidades precio no compensadas propias
PAN Y CEREALES	21.37	201	6.71	0.99	-1.19
CARNE	17.63	343	28.54	1.00	-1.00
PESCADO	4.57	597	59.00	0.97	-0.96
LECHE, QUESO Y HUEVOS	14.69	210	16.67	1.01	-1.03
ACEITES Y GRASAS	3.03	184	50.21	1.01	-0.70
FRUTAS	6.68	156	50.14	1.09	-0.99
LEGUMBRES Y HORTALIZAS	12.99	128	18.95	1.01	-1.00
AZÚCAR, MERMELADA, MIEL, CHOCOLATES Y DULCES DE AZÚCAR	5.21	353	35.76	0.96	-0.89
PRODUCTOS ALIMENTICIOS (N.E.P)	5.26	454	44.35	0.96	-0.41
CAFÉ, TÉ Y CACAO	3.63	579	52.44	0.92	-0.39
AGUAS MINERALES, REFRESCOS, JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES	4.70	94	44.79	1.07	-1.14

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH 2018. INEC.

Todas las elasticidades precio no compensadas propias, presentan valores negativos. Una elasticidad precio negativa significa que cuando el precio sube, el consumo disminuye, es decir que hay una relación inversa precio-cantidad. Las categorías más elásticas (mayores a uno en valor absoluto) son las siguientes: Pan y cereales (-1.19); Aguas minerales, refrescos y jugos de frutas y de legumbres (-1.14); Leche, queso y huevos (-1.03). Los grupos Legumbres y hortalizas y Carne presentan un resultado unitario, lo que implica que la relación precio-cantidad es inversamente proporcional (-1.00). En teoría, un alimento elástico es un alimento cuya variación en el consumo es más alta que la variación de precio observada, es decir, la cantidad demandada reacciona más que proporcionalmente a los cambios de precio. Es el caso de la categoría "Aguas minerales, refrescos y jugos de frutas y de legumbres". El resultado significa que cuando el precio de la categoría sube de 10%, el consumo disminuye de 11.4%. Un IVA de 13% sobre esta categoría de alimentos daría por ejemplo una reducción del consumo de 14.8%. Si las elasticidades son iguales a uno, significa que la cantidad demandada reacciona proporcionalmente a los cambios de precio, este es el caso de las categorías mencionadas (Carne y Legumbres y hortalizas). Para el resto de las categorías, los resultados son inelásticos, o menores a uno: Café, té y cacao (-0.39); Productos alimenticios (-0.41) y en un segundo escalón Aceites y grasas (-0.70).

Tal como se anotó previamente, los valores fuera de la diagonal representan las elasticidades precio no compensadas cruzadas. Estas permiten identificar complementariedades y sustituciones entre los grupos. En la tabla 7.9 se registran los alimentos que presentan una relación de sustitución mayor, es decir, grupos sustitutos¹⁶ (elasticidades > 0):

Tabla 7.9

Principales sustituciones entre grupos

Cambio de precio / Cambio de cantidad	Elasticidades precio no compensadas cruzadas
Pan y cereales / Frutas	0.47
Frutas / Aceites y grasas	0.36
Leche, queso y huevos / Aceites y grasas	0.31
Carne / Pescado	0.26

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH 2018. INEC.

Los resultados muestran que un aumento del precio del pan y cereales contribuye a un aumento del consumo de frutas. De manera similar, un aumento del precio de la leche, el queso y los huevos contribuye a un aumento del consumo de aceites y grasas. Un aumento del precio de la carne contribuye a un aumento del consumo de pescado. En estos casos el aumento del consumo es bastante reducido (<10%). Es importante tener en cuenta estas sustituciones porque estos resultados demuestran que cambiar el precio de una categoría de alimentos cambia el consumo de otras.

Se identifica que hay sustitución entre la categoría "Frutas" y otras dos categorías: "Aceites y grasas" y "Pan y cereales". Por ejemplo, si se quiere incrementar el consumo de frutas, se debe

¹⁶ Un bien sustituto es un bien capaz de poder satisfacer la misma necesidad que otro bien. Cuando el precio de este tipo de bienes aumenta, la demanda de uno de sus sustitutos aumenta.

mantener su precio bajo para no orientar el consumo hacia más alimentos de la categoría “Aceites y grasas”, así que subir el precio de los panes y cereales. Este resultado tiene sentido porque los valores unitarios de las frutas y de los aceites y grasas son bastante similares, también con el valor unitario de las legumbres y hortalizas, pero se puede intuir que el consumo se traslada hacia más aceites y grasas tal vez porque son alimentos más cómodos para comer/cocinar (estilos de vida actuales). También se prefieren consumir alimentos de la categoría “Pan y cereales” cuando el precio de las frutas sube. También hay sustitución entre la categoría “Leche, queso y huevos” y la categoría “Aceites y grasas”. Por ejemplo, si se quisiera incrementar el consumo de leche, queso y huevos se debería mantener su precio suficientemente bajo. La tendencia es a sustituir estas grasas más caras por grasas más baratas.

Si suben los precios del grupo “Pan y cereales”, hay una tendencia lógica por un lado a reducir el consumo de este (-1,19), a reducir el consumo de otros grupos de alimentos como los aceites y grasas (-0,69) y el azúcar, mermelada, miel, chocolates y dulces de azúcar (-0,29). En cambio, subiría el consumo de frutas (0,47), de pescado (0,23) y de leche, queso y huevo (0,21). En términos generales parecerían unas variaciones nutricionalmente saludables. También resulta interesante observar que, ante una subida del precio de las frutas, además de bajar su consumo (-0,99), también bajaría el consumo de legumbres y hortalizas (-0,15) y el de pescado (-0,32), subiendo en cambio el consumo de azúcar (0,13) y de aceites y grasas (0,32). Todas estas variaciones no serían muy saludables en la evolución de la dieta.

La subida del precio en el grupo del azúcar, además de reducir el consumo de estos productos contribuiría a un descenso en el consumo de aceites y grasas y una subida en el consumo de frutas. Por último, es importante mencionar que una subida en el precio de la carne conllevaría un incremento del consumo de pescado por sustitución (0,26). Por tanto, si quisiera potenciarse un mayor consumo de pescado la inclusión de un menor número de productos cárnicos en la CBT podría ser una alternativa a considerar. La subida del precio de la carne también conllevaría una reducción en el consumo de refrescos y jugos (-0,27).

Los efectos de sustitución entre categorías de alimentos son elementos importantes a la hora de construir una CBT con criterio nutricional, pues determinan si la CBT puede en definitiva tener efectos positivos en la salud. A nivel de la canasta, significaría por ejemplo que para promover el consumo de frutas y evitar el traslado del consumo hacía más aceites y grasas, limitar la inclusión de productos de las categorías “Aceites y grasas” y “Pan y cereales” en la canasta puede ser una opción. Es necesario elegir bien los productos como parte de esas categorías que formarán la canasta, basándose en criterios nutricionales o de seguridad alimentaria.

7.2 Contraste de resultados con estudios similares

Los resultados son consistentes con los resultados encontrados por otros estudios en América Latina, especialmente para las categorías siguientes: “Aguas minerales, refrescos, jugos de frutas y de legumbres”; “Frutas”; “Leche, queso y huevos”; “Carne”; “Azúcar, mermelada, miel, chocolates y dulces de azúcar” y “Pescado”. Para la categoría “Pan y cereales”, encontramos un resultado más elástico que la literatura. Las variaciones en las estimaciones pueden darse por las especificaciones de los modelos (AIDS o QUAIDS), los grupos de alimentos y/o por los datos usados (tamaño de la muestra, variables demográficas usadas).

Comparando los resultados con el estudio de Vargas & Elizondo (2013) en particular, se tienen resultados similares salvo para las categorías “Carne” y “Pescado”. Para ellas, los resultados son más elásticos. Son alimentos comparativamente caros, y por eso encontramos elasticidades

precio más elásticas. De la misma manera, se tiene que las categorías “leche, queso, y huevos” y “legumbres y hortalizas” son más elásticas. Significa que se puede incentivar bastante el consumo de legumbres y hortalizas con disminución de precio. Al contrario, la categoría “azúcar, mermelada, miel, chocolates y dulces de azúcar” sale menos elástica en este estudio. Esta información confirma que para desincentivar el consumo de este tipo de alimentos se debe articular una estrategia nutricional más completa incluyendo campañas públicas, prohibición de anuncios, educación, entre otras; aunado, se menciona que es esencial acompañar y complementar este proceso con los resultados de las recomendaciones técnicas de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAs). Por otra parte, una subida adicional de la fiscalidad de los productos no saludables como los refrescos reduciría su consumo muy alto en la actualidad. En el caso de los refrescos, al tener una elasticidad superior a 1, el efecto en el consumo sería aún más significativo.

El estudio de Vargas & Elizondo calcula también elasticidades a partir de la ENIGH en Costa Rica, pero no usa un modelo QUAIDS y presenta grupos de alimentos diferentes de los presentados en este estudio. Eso puede explicar las diferencias obtenidas.

La tabla 7.10 presenta los resultados obtenidos en estudios similares. Cuando las categorías eran diferentes, se hizo una media de los resultados de los estudios para que correspondan a los grupos de este estudio. No todos los estudios analizan todas las categorías que se incorporan en este documento.

Tabla 7.10

Elasticidades precio no compensadas

Categoría CCIF	País					
	Costa Rica		Colombia	Sri Lanka	México	Chile
	Este estudio (2020)	Vargas & Elizondo (2013)	Caro <i>et al.</i> (2017)	Nimanthika Lokuge <i>et al.</i> (2019)	Mendoza-Velázquez (2017)	Caro <i>et al.</i> (2018)
PAN Y CEREALES	-1.19	-1	-0.85	-0.67	-0.46	-0.67
CARNE	-1	-0.65	-0.84	-1.3	-0.49	-1.13
PESCADO	-0.96	-0.3		-0.98		-1.1
LECHE, QUESO Y HUEVOS	-1.03	-0.85	-0.94	-0.98		
ACEITES Y GRASAS	-0.7	-0.95			-0.58	
FRUTAS	-0.99	-0.8	-0.96	-0.8		
LEGUMBRES Y HORTALIZAS	-1	-0.7	-0.96	-0.8	-0.7	
AZÚCAR, MERMELEDA, MIEL, CHOCOLATES Y DULCES DE AZÚCAR	-0.89	-1	-0.8			-0.8
PRODUCTOS ALIMENTICIOS (N.E.P)	-0.41		-1.01			
CAFÉ, TÉ Y CACAO	-0.39	-0.5	-1.35			-1.37
AGUAS MINERALES, REFRESCOS, JUGOS DE FRUTAS Y DE LEGUMBRES	-1.14	-1.1	-1.62			-1

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH 2018. INEC.

8. Resultados de la CBTEN

8.1 Alimentos y bebidas seleccionado por el Ministerio de Salud

Tal como se anotó en la metodología de la CBTEN (sección 5.4), el Ministerio de Salud brinda la lista de alimentos que cumplan con poseer elementos nutricionales. Esta lista se detalla a en la tabla 8.1.

Tabla 8.1

Lista de alimentos y bebidas seleccionadas por el Ministerio de Salud que incorporan tanto valor nutricional como valor monetario o precio

Alimento o bebida	
AGUACATE HASS O CRIOLLO	HUEVOS DE GALLINA (BLANCOS O ROJOS)
AJO	JARRETE, HUESO DE PESCUEZO, OSOBUCO, POSTA CON HUESO
APIO FRESCO	LECHE SEMIDESCREMADA EN POLVO
ARROZ GRANO ENTERO	LECHE SEMIDESCREMADA LIQUIDA
ARROZ INTEGRAL	LECHUGA AMERICANA, VERONICA
AVENA	LECHUGA CRIOLLA
AYOTE SAZON Y CALABAZA	LENTEJAS
AYOTE TIERNO	LIMON ACIDO CRIOLLO O MESINO
BANANOS MADURO	LIMON MANDARINA
BERENJENA	LINAZA
BISTEC O CARNE DE RES PARA ASAR	MALANGA
BISTEC, POSTA DE CERDO O TROCITOS DE CERDO	MANDARINA
BROCOLI	MANI SIMPLE SIN CASCARA
CAFE MOLIDO	MANZANA
CAMOTE	MELON
CARNE MOLIDA DE RES	MENUDOS O VISCERAS DE POLLO
CEBADA	MORA O ZARZAMORA (BOLSA)
CEBOLLA (BLANCA O MORADA)	MUSLO DE POLLO CON PIEL
CEBOLLIN	NARANJA DULCE
CECINA, QUITITEÑA, GALLINITA O PARA DESMECHAR DE RES	PAPA
CHAYOTE	PAPAYA
CHAYOTE COCORO	PASTA CARACOLITOS, CABELLO DE ANGEL, LENGUA, CANELONES, CHOP SUEY, ESPAGUETIS, LASAÑA, ETC.
CHAYOTE SAZON	PECHUGA DE POLLO CON PIEL Y HUESO
CHILE DULCE O PIMIENTO	PEPINO
COLIFLOR CRUDA	PIÑA
COSTILLA DE RES	PIPIAN
CUAJADA	PLATANO MADURO
CULANTRO CASTILLA	PLATANO VERDE
CULANTRO COYOTE	RABANO LARGO
ELOTE BLANCO Y AMARILLO	REMOLACHA
ESPINACAS	REPOLLO VERDE
FILETE DE PECHUGA DESHUESADA, FAJITAS DE PECHUGA DE POLLO	SANDIA
FRESA (CAJA)	TOMATE
FRIJOLES BLANCOS	TORTILLA DE MAIZ PAQUETE
FRIJOLES NEGROS	TROCITOS DE POLLO
FRIJOLES ROJOS	VAINICA
GALLINA ENTERA O GALLO ENTERO	VISCERAS DE RES (BOFE, CORAZON, MORCILLA, RIÑONES, ETC.)
GARBANZOS	YUCA
GUINEO VERDE	ZANAHORIA
HARINA DE MAIZ (MASA) Y MASA PREPARADA PARA CHORREADAS	ZAPALLO O ZUQUINI
HARINA DE TRIGO (CORRIENTE)	

Fuente: Listado brindado por el Ministerio de Salud

8.2 Consumo Deciles I, II y III

Se seleccionaron los productos alimenticios considerando el consumo de alimentos y bebidas no preparadas de los hogares de los deciles del I al III, tomando en cuenta los criterios explicados en el apartado 5.4, este listado incluye 171 alimentos y bebidas de los cuales 33 son frutas, 3 son semillas; 31 son vegetales y hortalizas; 7 leguminosas y 11 tubérculos.

Se anota que para algunos alimentos procesados o ultraprocesados se buscó el criterio de experto de FAO y MS, con el fin de identificar la materia prima para la preparación de los mismos en casa con alimentos sin procesar o mínimamente procesados que posean precios accesibles para la población de los tres primeros deciles.

Además, se realizó una revisión detallada por parte de las nutricionistas Ivannia Caravaca Rodríguez de la Dirección de Vigilancia de la Salud del MS y Fiorella Piedra León de FAO Costa Rica y en acuerdo, se propone eliminar una serie de productos alimenticios con altos contenidos de azúcar, grasas, sodio o con bajo contenido de fibra por alimentos livianos o sustitutos más saludables o integrales (la mayor parte cumple con al menos uno de los criterios de selección, pero en la columna: ¿Criterio de recomendación del MS o consumo o gasto por mediana? Se anota si cumple con alguno de los criterios, este detalle se muestra en la tabla 8.2, y con el fin de que se cuente con formato editable, se anexa también en el Anexo 3.

Adicionalmente en la tabla 8.3 se muestra el listado de alimentos propuestos para la CBTEN, esta incluye los alimentos propuestos para incluir y descarta los propuestos para excluir derivados de la tabla 8.2. En el Anexo 4 se muestra el criterio o criterios por los que se incluye cada uno de los alimentos o bebidas propuestas.

Es esencial que se realicen campañas para motivar el consumo de alimentos con precios convenientes y con nutrientes altos, que merecen ser parte de campañas de incentivo al consumo, tal es el caso de **la cebada y la berenjena** que poseen un nivel de consumo bajo y nulo respectivamente a nivel del 30% de los hogares con menores ingresos, pero son parte de la lista del MS. A la vez se indica que es útil realizar campañas que exalten la importancia del consumo de aceites y grasas más saludables como es el caso de: **aceite de canola, aceite de oliva**, o incluso, remplazar productos de consumo masivo por productos livianos o con mejores nutrientes; asimismo campañas que promuevan en consumo de frutas, vegetales, hortalizas y semillas, se propone formular una lista de alimentos saludables y de bajo costo, pero de relativamente bajo consumo que además de ser parte de la campaña mencionada, serviría de insumo muy importante para la actualización de las nuevas Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAs) que está elaborando el MS con el apoyo de FAO.

Por aspectos relacionados con la salud pública y a pesar de que son de bajo costo y alto consumo el MS no está incluyendo los embutidos de ninguna categoría, prefiriendo el consumo de leguminosas como fuente de proteína vegetal, huevos, queso y carnes de bajo costo.

Tabla 8.2

Lista de productos alimenticios que se propone no incluir y propuestas de inclusión con su respectiva opción de selección

Código ENIGH 2018	Alimento con respecto a grito relativo mayor al 20% que se propone no incluir en la OBT	Código ENIGH 2018	Producto sugerido por el MEX como sustituto	¿Criterio de recomendación del MEX a opciones o grito por medianas?
0005	PAN BAGUETTE CON QUESO, AJONJOLI, ETC.	0014	PAN CUADRADO INTEGRAL (THINS INTEGRAL EMPAQUETADO)	SI
0006	BOLLO DE PAN DULCE	0111	GALLETAS SALADAS INTEGRALES Y EXTRA FIBRA	SI
0006	ROSQUILLAS DULCES, ILUSTRADOS	0032	PAN CON FRUTAS (PAN BÓN)	SI
0136	CEREAL AZUCARADO	0107	GALLETAS DULCES INTEGRALES Y EXTRA FIBRA (FIBRA NETA)	SI
0137	CEREAL DE CHOCOLATE	0140	CEREAL INTEGRAL	SI
0143	CEREAL PARA BEBES	0103	ARROZ INTEGRAL	SI
0218	LECHE SEMIDECREMADA EN POLVO	0234	FORMULA NUTRITIVA	SI
0253	BOUS	0200	LECHE AGRIA	SI
1085	CREMA PARA FRESCO	0209	LECHE DESCREMADA BLANCA LIQUIDA (0% GRASA)	SI
1093	MEZCLA PARA BEBIDAS	0620	PIPA	No pero se propone como sustituto a los productos código ENIGH 2018: 0251, 1089, 1093 y 0911
0921	PLAN DE CAJITA			
0918	QUESO FIZZERS	0277	YOGURT NATURAL	SI
		0300	QUESO DURO O SEMIDURO (PARA FREIR, CADOS DE QUESO)	SI
		0316	QUESO TIERNO, BLANCO (TURRIALBA)	SI
0430	CANTONES, PREPARADO PARA ARROZ	0340	HIGADO DE RES	SI
0438	PATE DE POLLO	0351	LOMO DE RES, VUELTA DE LOMO DE RES	SI
0440	TORTAS DE POLLO	0390	ALAS DE POLLO	SI
0440	TROCITOS DE POLLO	0396	MUSLITO DE ALA DE POLLO	SI
0452	MORTADELA BOLDINA (RES Y CERDO)	0401	PECHUSA DE POLLO CON PIEL Y HUESO	SI
0453	MORTADELA DE POLLO			
0449	SALCHICHON DE POLLO			
0450	SALCHICHON DE RES O CERDO			
0463	ATUN CON VEGETALES (CON MAIZ, CON JALAPEÑOS, ETC.)	0484	FILETE DE PESCADO	SI
0466	ATUN TROZO O FILETE	0496	PESCADO ENTERO	SI
0523	ACEITE DE PALMA AFRICANA	0405	ATUN EN AGUA O LIGHT	SI
0542	MANTECA VEGETAL	0546	MARGARINA LIVIANA Y SIN SAL	SI
0551	MARGARINA NORMAL O SUAVE CON SAL	0550	MARGARINA DITETICA O LIGHT	SI
		0554	MAYONESA LIGHT	SI
		0272	NATILLA LIGHT	No (NATILLA SI)
0638	ENCURTIDOS DE VEGETALES EN MOSTAZA	0560	AGUACATE HASS O CRIOLLO	SI
0630	SNACKS DULCES A BASE DE MAIZ	0566	CACAO FRUTO	SI
0626	PURES O COLADOS DE FRUTAS	0570	CAS	SI
0663	DULCE EN POLVO	0580	FRESA (CAJA)	SI
0665	MIEL DE TAPA DULCE LIQUIDA	0582	GRANADILLA	SI
	SIROPE DE SABORES (ROJO, VERDE, NARANJA, MORADO, ANANAS, ETC.)	0586	GUAYABA	SI
0946	CONSUME O CUBITOS	0587	GUINEO VERDE	SI
1007	SALSA INGLESA, SALSA DE VEGETALES	0593	LIMON MANDARINA	SI
1033	SOPA DE POLLO O PESCADO DESHIDRATADA	0594	NAMON CHINO	SI
1036	SOPAS DE MICROONDAS (CON FIDEOS)	0596	MANDARINA	SI
1056	TOSTADAS DE MAIZ CONDIMENTADAS	0597	MANGA MADURA	SI
		0598	MANGA VERDE	SI
		0599	MANGO MADURO	SI
		0600	MANGO VERDE	SI
		0608	MELCOTON	SI
		0607	MELON	SI
		0608	MORA O ZARZAMORA (BOLSA)	SI
		0611	NARANJA DULCE	SI
		0616	PAPAYA	SI
		0617	PEMBAYE	SI
		0618	PERA	SI
		0619	PIÑA	SI
		0623	PLATANO VERDE	SI
		0625	TAMARINDO	SI
		0628	UVA	SI
		0605	LINAZA	SI
		0670	MAM SIMPLE SIN CASCARA*	No (MAM CON CASCARA SI)
		0676	SEMILLAS MIXTAS	SI
		0680	CHIA (SEMILO O MOLIDO)	SI
		0707	APIO FRESCO	SI
		0709	AYOTE SAZON Y CALABAZA	SI
		0710	AYOTE TIERNO	SI
		0713	BROCOLI	SI
		0715	CEBOLLIN	SI
		0717	CHAYOTE COCORO	SI
		0718	CHAYOTE SAZON	SI
		0722	CHIVERRE	No (MELAZA O MIEL DE CHIVERRE, MIEL DE AYOTE SI)
		0724	COUFLOL CRUDA	SI
		0729	ESPINACAS	SI
		0736	LECHUSA AMERICANA, VERONICA	SI
		0741	MANZANILLA FRESCA	No (TE DE HERBAS (MANZANILLA) Y DE FRUTAS EN BOLSITAS SI)
		0747	PEPINO	SI
		0761	REPOLLO MORADO	No (REPOLLO VERDE SI)
		0758	TOMILLO FRESCO	SI
		0760	ZAPALLO O ZUCURNI	SI
		0776	FRUCCOS TIERNOS O NACIDOS	SI
		0777	GARBANZOS	SI
		0791	CANOTE	SI
		0793	NAALANGA	SI
		0795	RAPI	SI
		0797	RABANO LARGO	SI
		0798	RABANO REDONDO	SI
		0803	MIEL DE ABEJA	SI
		0913	GELATINA LIGHT EN POLVO	No (GELATINA EN POLVO SI)
		0970	PIRENTA NEGRA (ENTERA Y EN POLVO)	SI
		0980	VANILLA	SI
		1094	TE DE HERBAS (MANZANILLA) Y DE FRUTAS EN BOLSITAS	SI

Fuente: Elaboración propia con el apoyo de criterio experto

Tabla 8.3

Lista de productos alimenticios que se propone incluir en la Canasta Básica Tributaria con Elementos Nutricionales, Costa Rica

Código ENIGH 2018	Producto alimenticio	Código ENIGH 2018	Producto alimenticio	Código ENIGH 2018	Producto alimenticio
0006	PAN BAGUETTE CORRIENTE O PAN ITALIANO	0496	PESCADO ENTERO	0724	COLIFLOR CRUDA
0014	PAN CUADRADO INTEGRAL (THINS INTEGRAL EMPACADO)	0503	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE O ESCABECHE ENLATADAS	0725	CULANTRO CASTILLA
0031	BONETE DE PAN DULCE O PAN CASERO	0522	ACEITE DE GIRASOL	0726	CULANTRO COYOTE
0032	PAN CON FRUTAS (PAN BON)	0523	ACEITE DE MAIZ	0727	ELOTE BLANCO Y AMARILLO
0041	TORTILLA DE MAIZ PAQUETE	0526	ACEITE DE SOYA	0729	ESPINACAS
0107	GALLETAS DULCES INTEGRALES Y EXTRA FIBRA (FIBRA MIEL)	0546	MANTEQUILLA LIVIANA Y SIN SAL	0736	LECHUGA AMERICANA, VERONICA
0111	GALLETAS SALADAS INTEGRALES Y EXTRA FIBRA	0550	MARGARINA DIETETICA O LIGHT	0737	LECHUGA CRIOLLA
0132	AVENA INTEGRAL	0551	MARGARINA NORMAL O SUAVE CON SAL	0738	MAIZ CASCADO
0139	CEREAL EN HOJUELAS DE MAIZ, CORRIENTE	0554	MAYONESA LIGHT	0741	MANZANILLA FRESCA
0140	CEREAL INTEGRAL	0560	AGUACATE HASS O CRIOLLO	0744	MOSTAZA EN HOJAS
0144	FÉCULA DE MAIZ	0564	BANANOS MADURO	0747	PEPINO
0162	ARROZ GRANO ENTERO	0565	BANANOS VERDE	0748	PEREJIL FRESCO
0163	ARROZ INTEGRAL	0566	CACAO FRUTO	0749	PIPIAN
0170	HARINA DE MAIZ (MASA) Y MASA PREPARADA PARA CHORREADAS	0568	CAÑA DE AZÚCAR (BOLSA)	0751	REPOLLO MORADO
0172	HARINA DE TRIGO (CORRIENTE)	0570	CAS	0752	REPOLLO VERDE
	PASTA CARACOLITOS, CABELLO DE ANGEL, LENGUA, CANELONES, CHOP SUEY, ESPAGUETIS, LASAÑA, ETC.	0580	FRESA (CAJA)	0756	TOMATE
0200	LECHE AGRIA	0582	GRANADILLA	0758	TOMILLO FRESCO
0209	LECHE DESCREMADA BLANCA LIQUIDA (0% GRASA)	0586	GUAYABA	0759	VAINICA
0210	LECHE DESCREMADA EN POLVO	0587	GUINEO VERDE	0760	ZAPALLO O ZUQUINI
0211	LECHE ENTERA FORTIFICADA	0591	LIMON ACIDO CRIOLLO O MESINO	0771	CUBACES
0214	LECHE FRESCA O INTEGRA LIQUIDA	0593	LIMON MANDARINA	0773	FRUJOS BLANCOS
0216	LECHE INTEGRA EN POLVO	0594	MAMON CHINO	0774	FRUJOS NEGROS
0218	LECHE SEMIDESCREMADA EN POLVO	0596	MANDARINA	0775	FRUJOS ROJOS
0219	LECHE SEMIDESCREMADA LIQUIDA	0597	MANGA MADURA	0776	FRUJOS TIERNOS O NACIDOS
0234	FORMULA NUTRITIVA	0598	MANGA VERDE	0777	GARBANZOS
0235	LECHE FORMULA MATERNIZADA, EN POLVO	0599	MANGO MADURO	0778	LENTEJAS
0257	HELADOS A BASE DE AGUA (PALETA O PALITO)	0600	MANGO VERDE	0791	CAMOTE
0271	NATILLA	0601	MANZANA	0792	CEBOLLA (BLANCA O MORADA)
0272	NATILLA LIGHT	0606	MELOCOTON	0793	MALANGA
0277	YOGURT NATURAL	0607	MELON	0795	ÑAMPI
0290	CUAJADA	0608	MORA O ZARZAMORA (BOLSA)	0796	PAPA
0300	QUESO DURO O SEMIDURO (PARA FREIR, DADOS DE QUESO)	0611	NARANJA DULCE	0797	RABANO LARGO
0315	QUESO SECO RAYADO (QUESO MOLIDO)	0616	PAPAYA	0798	RABANO REDONDO
0316	QUESO TIERNO, BLANCO (TURRIALBA)	0617	PEJIBAYE	0800	REMOLACHA
0331	HUEVOS DE GALLINA (BLANCOS O ROJOS)	0618	PERA	0801	TIQUISQUE
0340	BISTEC O CARNE DE RES PARA ASAR	0619	PIÑA	0802	YUCA
0342	CARNE MOLIDA DE RES	620	PIPA	0803	ZANAHORIA
0343	CECINA, QUITITEÑA, GALLINITA O PARA DESMECHAR DE RES	0622	PLATANO MADURO	0862	AZÚCAR REGULAR
0345	COSTILLA DE RES	0623	PLATANO VERDE	0864	TAPA DE DULCE
0346	HIGADO DE RES	0624	SANDIA	0883	MIEL DE ABEJA
0348	JARRETE, HUESO DE PESQUEZO, OSOBUCO, POSTA CON HUESO	0625	TAMARINDO	0912	GELATINA EN POLVO
0351	LOMO DE RES, VUELTA DE LOMO DE RES	0628	UVA	0913	GELATINA LIGHT EN POLVO
0354	MONDONGO DE RES	0665	LINAZA	0914	GELATINA SIN SABOR (POLVO O LAMINA)
0358	VISCERAS DE RES (BOFE, CORAZON, MORCILLA, RIÑONES, ETC.)	0670	MANI SIMPLE SIN CASCARA	0931	ACHIOTE (EN PASTA)
0370	BISTEC, POSTA DE CERDO O TROCITOS DE CERDO	0680	CHIA (SEMILLA O MOLIDA)	0939	BICARBONATO DE SODIO
0382	PEZUÑA DE CERDO, RABO, CABEZA Y OREJAS	0701	AJO	0940	CANELA
0383	PIERNA DE CERDO O CARNE PARA CHICHARRONES	0707	APIO FRESCO	0946	COMINO
0390	ALAS DE POLLO	0709	AYOTE SAZON Y CALABAZA	0963	LEVADURA
0393	GALLINA ENTERA O GALLO ENTERO	0710	AYOTE TIERNO	0970	PIMIENTA NEGRA (ENTERA Y EN POLVO)
0394	MENUDOS O VISCERAS DE POLLO	0713	BROCOLI	0972	POLVOS PARA HORNEAR
0396	MUSLITO DE ALA DE POLLO	0715	CEBOLLIN	0975	SAL FINA O GRUESA
0398	MUSLO DE POLLO CON PIEL	0716	CHAYOTE	0980	VAINILLA
0401	PECHUGA DE POLLO CON PIEL Y HUESO	0717	CHAYOTE COCORO	1080	AVENA
0404	POLLO ENTERO	0718	CHAYOTE SAZON	1084	CAFÉ MOLIDO
0464	ATUN EN ACEITE	0720	CHILE DULCE O PIMIENTO	1090	COCOA
0465	ATUN EN AGUA O LIGHT	0721	CHILE PICANTE O JALAPEÑO	1091	HORCHATA O PINOLILLO
0484	FILETE DE PESCADO	0722	CHIVERRE	1094	TE DE HIERBAS (MANZANILLA) Y DE FRUTAS EN BOLSITAS

Fuente: Elaboración propia con el apoyo de criterio experto

Dada la metodología basada en evidencia del MS, así como el consumo representativo de los primeros tres deciles se excluyen algunos alimentos, que a pesar de ser muy nutritivos e incluso de bajo costo, su consumo no es representativo, lo que hace indispensable educar por medio de campañas de sensibilización a la población a fin de que conozcan las ventajas de esos alimentos, fomentando incentivar su consumo y así se pueda cumplir con el fin de la desgravación,

Dichos productos se podrían incorporar de forma gradual y acompañado de estrategias tales como campañas de sensibilización hacia la población para que conozcan las ventajas y se pueda cumplir con el fin de la desgravación de menús saludables (FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF, 2019), para ello sugieren los alimentos con bajo consumo para los que se pueden realizar campañas de sensibilización con el fin de que se registre gasto o consumo significativo en los hogares en la próxima encuesta y que formen parte de consumo en los tres deciles de ingreso inferior.

9. Efectos sociales, fiscales y nutricionales

Para el análisis de efectos, se considera información relevante para el análisis de los resultados sociales, de la política fiscal, y nutricionales; para cada uno de estas áreas se muestran efectos de forma cualitativa y cuantitativa con el objetivo de fortalecer el estudio y mostrar resultados más robustos.

9.1 Efectos en el ingreso de los hogares

9.1.1 Análisis cualitativo de la situación de los hogares

El impacto en la economía familiar se puede diferenciar entre directo e indirecto. Se entiende en este caso como impacto directo a la incidencia que la variación de precio en los productos tendría en la disponibilidad de renta a corto plazo por parte de las familias.

Se entiende como impacto económico indirecto al que se produce en la familia derivado de una mejor o peor alimentación. Está demostrado que una dieta desbalanceada contribuye a padecer obesidad, reduce la esperanza de vida, incrementa las bajas laborales, la necesidad de compra de medicamentos, entre otros. En el reciente informe Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina 2020, realizado por las Agencias especializadas de las Naciones Unidas se indica claramente que: “la obesidad y las Enfermedades no Transmisibles (derivadas de dietas inapropiadas) acarrear complicaciones físicas, psicológicas y económicas que afectan a la calidad de vida de las personas y sobrecargan los sistemas de salud. En términos económicos, las Enfermedades no Transmisibles (ENT) suponen grandes gastos de salud, tanto para las personas como para los gobiernos”. De hecho, según esta misma publicación, en América Latina y el Caribe, los pacientes asumen en promedio cerca del 40% de los gastos en salud, lo que representar costo importante de recursos para los hogares.

Impacto de su incorporación o salida de la CBT

A continuación se muestra un esquema que muestra el contraste del impacto económico en los hogares de la inclusión de productos alimenticios saludables y no saludables.

Impacto económico en los hogares

	Entrada en la CBT		Salida de la CBT	
	Impacto directo	Impacto indirecto	Impacto directo	Impacto indirecto
Producto Saludable	Impacto +	Impacto +	Impacto -	Impacto -
Producto no saludable	Impacto +	Impacto -	Impacto -	Impacto +

*Ejemplo de inclusión de las espinacas en la CBT (primer cuadrante):

La bajada del precio de las espinacas del 12%, supondría un incremento estimado del consumo del 12% por parte de las familias. Esto presumiría que con los mismos recursos la familia consumiría un 12% más de producto, reduciéndose la necesidad de consumir otros productos y ahorrando en el costo familiar alimentario. Es decir, tendría un impacto directo positivo. A nivel

indirecto el impacto también sería positivo al mejorar la nutrición y la salud de la familia y reducirse los gastos generados por enfermedades.

	Entrada en la CBT	
	Impacto directo	Impacto indirecto
Producto Saludable	Impacto +	Impacto +
Impacto Positivo +		

*Ejemplo de salida de un producto saludable de la CBT (segundo cuadrante):

Hecho que pudiese darse con productos como **el marañón, el maracuyá o el nance**. Las subidas de su precio en un 12%, supondría una reducción estimada de su consumo en un 12%. Esto supondría mantener el mismo gasto familiar en dicho producto con un consumo un 12% inferior. Habría o una reducción del consumo alimentario de la familia o un incremento del gasto para hacerse con otros alimentos sustitutivos. Si la sustitución se hace por alimentos menos saludables que los indicados el impacto en la salud sería negativo y en el incremento de gastos asociados a ellos redundaría en las familias. Por tanto el impacto económico directo como indirecto en las familias sería negativo.

	Salida de la CBT	
	Impacto directo	Impacto indirecto
Producto Saludable	Impacto -	Impacto -
Impacto Negativo -		

*Ejemplo de la inclusión de un producto no saludable en la CBT (tercer cuadrante):

La inclusión, o el simple mantenimiento de un producto no saludable en la CBT, como podrían serlo los embutidos o el aceite de palma tendría el siguiente impacto. Su precio al tener el IVA del 1% de la CBT estaría un 12% por debajo del IVA general. Ello haría que su consumo en el caso de embutido fuera de un 12% superior siendo el gasto familiar y la del aceite de palma de un 8,5% superior (considerando una elasticidad del -0,7 de su grupo de alimentos). Esto significaría un menor gasto para las familias. Por el contrario, los efectos en la salud del alto consumo de estos productos tendrían efectos negativos en la economía familiar en el medio plazo.

	Entrada en la CBT	
	Impacto directo	Impacto indirecto
Producto no Saludable	Impacto +	Impacto -
Impacto indefinido		

*Ejemplo de salida de productos no saludable de la CBT (cuarto cuadrante):

Las subidas de, por ejemplo, los embutidos, si estos no se incluyesen en la nueva CBT, de un 12% en su precio, supondría una reducción estimada de su consumo en un 12%. Esto supondría mantener un gasto familiar similar con un consumo un 12% inferior. Para productos donde existe un claro exceso de ese producto, generando incluso obesidad, el descenso en el consumo no

tendría por qué ser sustituido por otros productos, no existiendo impacto económico real. Si la sustitución se realiza por alimentos saludables que entrasen en la CBT, reduciéndose su precio, también se compensarían total o parcialmente los impactos.

En lo referente al impacto económico indirecto claramente sería positivo al contribuir el descenso de consumo de este producto a una mejora en la salud y supondrían un descenso en los gastos sanitarios y en las pérdidas de eficiencia laboral a consecuencia.

El balance de ambos impactos, ligeramente negativo el directo y claramente favorable el indirecto darían un balance positivo general a la salida de productos no saludables de la CBT, incluso en la economía familiar.

Producto no Saludable	Salida de la CBT	
	Impacto directo	Impacto indirecto
	Impacto -/=	Impacto +
Impacto Positivo +		

Impacto de otras posibles medidas:

-Supresión de la CBT:

La subida de un 12% en todos los productos de la actual CBT significaría un incremento significativo en el coste de la canasta básica de las familias con menores ingresos lo que tendría un impacto muy significativo en su economía familiar. Evidentemente el rango de magnitud del impacto sería muy superior al de sacar uno o varios productos de la CBT. Es cierto que podrían establecerse algunas medidas compensatorias para elevar la renta de los deciles de menor, como en algún momento se barajó para compensar la subida del 0% al 1% con el establecimiento del IVA. Pero evidentemente la dimensión tendría que ser 12 veces mayor.

Para valorar el impacto indirecto sería necesario un análisis pormenorizado de cada uno de los productos de la CBT que sería suprimida. El impacto en la salud de las personas y por tanto en la economía familiar sería proporcional al carácter nutricional de la CBT suprimida. Como el enfoque nutricional de la CBT hasta el momento ha sido limitado, el impacto de su supresión sería moderadamente negativo.

En síntesis, el efecto económico en las familias de la supresión de la CBT sin medidas compensatorias de envergadura que lo compensasen sería claramente negativo en el corto y largo plazo.

Supresión de la CBT	Impacto directo	Impacto indirecto
	Impacto --	Impacto -/=
	Impacto Negativo -	

-Establecimiento de un IVA reducido para productos frescos y saludables:

La reducción de la tasa de IVA del 13% a un IVA intermedio del entorno de 4 a 8% conllevaría para los productos saludables (integrales, frutas, hortalizas, legumbres) que no se encontrasen dentro de la CBT a una reducción del precio de estos productos entre un 5 y un 9% en función de la tasa de IVA reducido que se determinase. La baja en el precio de estos productos incrementaría proporcionalmente su consumo sin significar un gasto añadido en la canasta familiar, con un impacto claramente positivo sobre la economía familiar.

De forma indirecta el incremento de su consumo, la sustitución derivada de otros productos, contribuiría a la salud colectiva e individual, y al bienestar familiar con una reducción de los gastos asociados a la enfermedad o invalidez.

Por tanto, los efectos económicos en las familias con menores ingresos de medidas en esta dirección serían positivos.

	Impacto directo	Impacto indirecto
IVA reducido	Impacto +	Impacto +
productos saludables	Impacto Positivo +	

-Establecimiento de un impuesto especial o de una tasa de IVA más elevada a las bebidas azucaradas o productos ultraprocesados ricos en azúcares, grasas y sal:

El efecto de esta medida en la economía familiar sería muy similar al derivado de la salida de productos no saludables de la CBT.

La subida del precio en el caso de las bebidas azucaradas supondría, al ser la elasticidad mayor de 1 en valor absoluto (-1,14) una reducción de su consumo superior al porcentaje de incremento de su precio. El gasto destinado para este tipo de productos a nivel familiar pasaría a ser por tanto ligeramente menor del actual, aunque pueda parecer contraintuitivo. Esto supondría mantener un gasto familiar algo menor para ese tipo de productos con un consumo netamente inferior, que es lo buscado para incidir en una dieta más beneficiosa para las familias.

El efecto directo en la economía familiar es incierto y dependerá del tipo de familia. Para aquellas que limiten el consumo de un producto tomado en exceso y que no necesiten sustituirla por otros productos el impacto será positivo en términos monetarios. Para aquellas que continúen consumiendo pese al incremento de precio al mismo nivel de consumo o tengan que sustituir estas calorías vacías por otras de mayor coste tendrá un impacto monetario negativo.

En términos de impacto indirecto, la reducción del consumo de estos productos insanos, conlleva una mejora de la salud pública y la salud familiar en términos generales y por lo tanto esta reducción de consumo inducida tiene un impacto positivo en la economía familiar.

El balance de ambos impactos, neutro o ligeramente negativo el directo y claramente favorable el indirecto darían un balance positivo general a la aplicación de estas medidas. El impacto será más positivo cuanto mayor sea la tasa aplicada (la OMS recomienda alrededor del 20%) pues incidirá en una mayor reducción del consumo de estos productos.

	Impacto directo	Impacto indirecto
IVA aumentado o impuesto especial	Impacto indefinido	Impacto +
(bebidas azucaradas, ultraprocesados...)	Impacto Positivo +	

9.1.2 Análisis cuantitativo de la situación de los hogares

En este apartado se empleó el grupo de alimentos y bebidas no por consumo de los hogares sino por gasto de los hogares (es decir, a diferencia del cálculo de la CBTEN que incluyó transferencias recibidas y excluyó transferencias entregadas, se consideran los gastos en las transferencias

entregadas y no las transferencias recibidas) consideró el costo de los alimentos, así como su aporte nutricional, para el caso de los alimentos con bajo contenido nutricional o productos sustitutos más livianos o menos procesados, se procedió a reemplazar o a adicionar ese producto que puede funcionar como sustituto, solamente este cambio metodológico en la conformación traería beneficios a la población. Por esta razón no se considera estar empeorando las condiciones de los hogares.

En la tabla 9.1 se muestra la estructura de distribución del gasto en alimentos por decil de ingreso y se tiene que con esta propuesta no se altera la distribución en mayor medida, se observa un leve aumento del gasto en los deciles V y VI de 0.1 punto porcentual (pp) pero la diferencia es por decimales que no afectan a los demás grupos de hogares, es decir, se demuestra que no hay afectación significativa para ningún grupo de hogares, a la vez que también se muestra que el gasto para los hogares de los tres primeros deciles no se ve afectado.

Tabla 9.1

Gasto absoluto y relativo en alimentos y bebidas por decil de ingreso, según gravación y selección de CBT

Decil de ingreso	CBT al 0%		CBT al 1%		CBTEN al 1%	
	Gasto absoluto (millones de colones)	Gasto relativo (porcentual)	Gasto absoluto (millones de colones)	Gasto relativo (porcentual)	Gasto absoluto (millones de colones)	Gasto relativo (porcentual)
I	14 858	7.4	14 860	7.4	14 973	7.4
II	16 672	8.3	16 675	8.3	16 797	8.3
III	17 576	8.8	17 578	8.8	17 700	8.8
IV	18 838	9.4	18 840	9.4	18 970	9.4
V	19 300	9.6	19 303	9.6	19 428	9.7
VI	19 296	9.6	19 299	9.6	19 432	9.7
VII	20 181	10.1	20 183	10.1	20 303	10.1
VIII	21 111	10.6	21 114	10.6	21 240	10.6
IX	24 065	12.0	24 068	12.0	24 188	12.0
X	28 170	14.1	28 173	14.1	28 296	14.1
Total	200 067	100.0	200 093	100.0	201 328	100.0

No cambia la composición relativa del gasto en los tres primeros deciles de ingreso

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH 2018. INEC.

A pesar de que se anota que el gasto se incrementa en 0.62% según estimaciones realizadas por este estudio- y para los deciles entre el I y el III este incremento es entre menos de 0.8% y 0.7%, es importante aclarar que las estimaciones de las elasticidades se realizaron por grupo y no por alimento, por lo que entre grupo se podría dar una sustitución perfecta sin que esto genere mayor gasto de los hogares.

La distribución del gasto por grupo de alimentos CCIF no muestra cambios significativos con respecto a la estructura impositiva vigente.

9.2 Efectos fiscales

9.2.1 Impacto de su incorporación o salida de la CBT

A continuación, se analiza el impacto cualitativo estimado que la inclusión o salida de productos nutricionalmente saludables o no saludables en la CBT tendría en la recaudación tributaria y en las finanzas públicas.

Como puede verse en el cuadro, la entrada de productos en la CBT (pasando su tributación del 13% al 1%) tiene un impacto negativo en la recaudación tributaria independientemente de sus

características nutricionales. Al mismo tiempo la salida de productos de la CBT (paso del 1% al 13%) tiene un impacto positivo en la recaudación fiscal.

	Entrada en la CBT		Salida de la CBT	
	Recaudación directa	Finanzas públicas	Recaudación directa	Finanzas públicas
Producto Saludable	Impacto -	Impacto +	Impacto +	Impacto -
Producto no saludable	Impacto -	Impacto -	Impacto +	Impacto +

El impacto en las finanzas públicas depende el tipo de producto que incrementa o reduce su consumo. Un incremento del consumo de productos saludables por su entrada en la CBT y una reducción del consumo de alimentos no saludables por su salida de la CBT impactan positivamente en las finanzas públicas pues se reducen los gastos sanitarios dedicados al tratamiento de enfermedad no transmisibles generadas por las dietas inapropiadas, adicionalmente debido a que el sistema de salud costarricense se financia además del aporte obrero patronal, y que este se incrementa si disminuyen incapacidades, se anota que si producto de una mejora en la alimentación de las personas se reducen las ausencias o permisos por asistir a las citas de las enfermedades crónicas no transmisibles por ejemplo, a la vez que se disminuyen las incapacidades y por tanto aumentan los aportes. Recientes estudios regionales de los que se hace eco el Panorama 2020 de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en América Latina y el Caribe indican que en función del país los costes derivados de la malnutrición pueden acercarse al 10% del PIB. Cifras de una escala muy superior al diferencial recaudatorio de la entrada o salida de determinados productos en la CBT.

9.2.2 Impacto de otras posibles medidas

9.2.2.1 Supresión de la CBT

	Recaudación directa	Finanzas públicas
Supresión de la CBT	Impacto +	Impacto -

Evidentemente la supresión de la CBT o el incremento de su tasa impositiva actualmente en el 1% conllevaría un incremento de la recaudación fiscal directa. Esto no es sinónimo de que contribuyera a un impacto positivo en las finanzas públicas debido a que los problemas por subnutrición y por malnutrición supondrían unos mayores costes al sistema sanitario y a los sistemas de protección social.

9.2.2.2 Establecimiento de un IVA reducido para productos frescos y saludables

	Recaudación directa	Finanzas públicas
IVA reducido productos saludables	Impacto -	Impacto +

El establecimiento de una reducción en la tasa impositiva de productos saludables conllevaría una reducción en la recaudación directa del IVA. En cambio, el impacto en la mejora nutricional de la población, la reducción de sus demandas sanitarias, de sus bajas laborales y de sus capacidades laborales contrarrestaría este impacto.

9.2.2.3 Establecimiento de un impuesto especial o de una tasa de IVA más elevada a las bebidas azucaradas o productos ultraprocesados ricos en azúcares, grasas y sal

	Recaudación directa	Finanzas públicas
IVA aumentado o impuesto especial (bebidas azucaradas, ultraprocesados...)	Impacto +	Impacto +

El establecimiento de un incremento de la tasa impositiva de bebidas azucaradas o productos ultraprocesados generaría automáticamente un incremento significativo en la recaudación fiscal directa. Así se ha comportado en los países en los que han sido establecidos impuestos de este tipo. En ocasiones la recaudación directa sirve para potenciar medidas complementarias encaminadas a impulsar dietas saludables.

A la recaudación directa se añade el impacto positivo en las finanzas públicas generado a partir de la reducción del consumo de estos productos no saludables nutricionalmente y responsables directos por su consumo excesivo de la dimensión creciente de las ENT y la obesidad en el país.

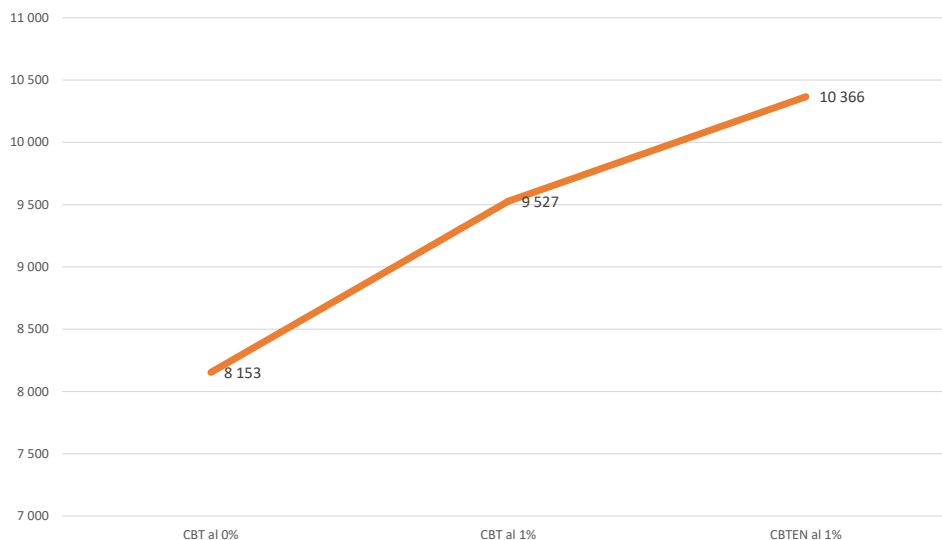
9.2.3 Estimación cuantitativa de recaudación por alimentos y bebidas en los hogares

A continuación se muestra una estimación de la recaudación fiscal en los diferentes escenarios mencionados previamente donde puede observarse que la propuesta de CBT con enfoque nutricional propuesta en este documento conllevaría una mayor recaudación fiscal a la actual, por lo que sería sinérgica una política con enfoque nutricional con la contribución a la estabilidad fiscal nacional.

Para elaborar este apartado se empleó el grupo de alimentos y bebidas no por consumo de los hogares sino por gasto de los hogares (es decir, a diferencia del cálculo de la CBTEN que incluyó transferencias recibidas y excluyó transferencias entregadas, se consideran los gastos en las transferencias entregadas y no las transferencias recibidas).

Gráfico 9.1

Estimación de la recaudación fiscal, en equilibrio parcial, ante la inclusión de la CBT (cifras en millones de colones)



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH 2018. INEC.

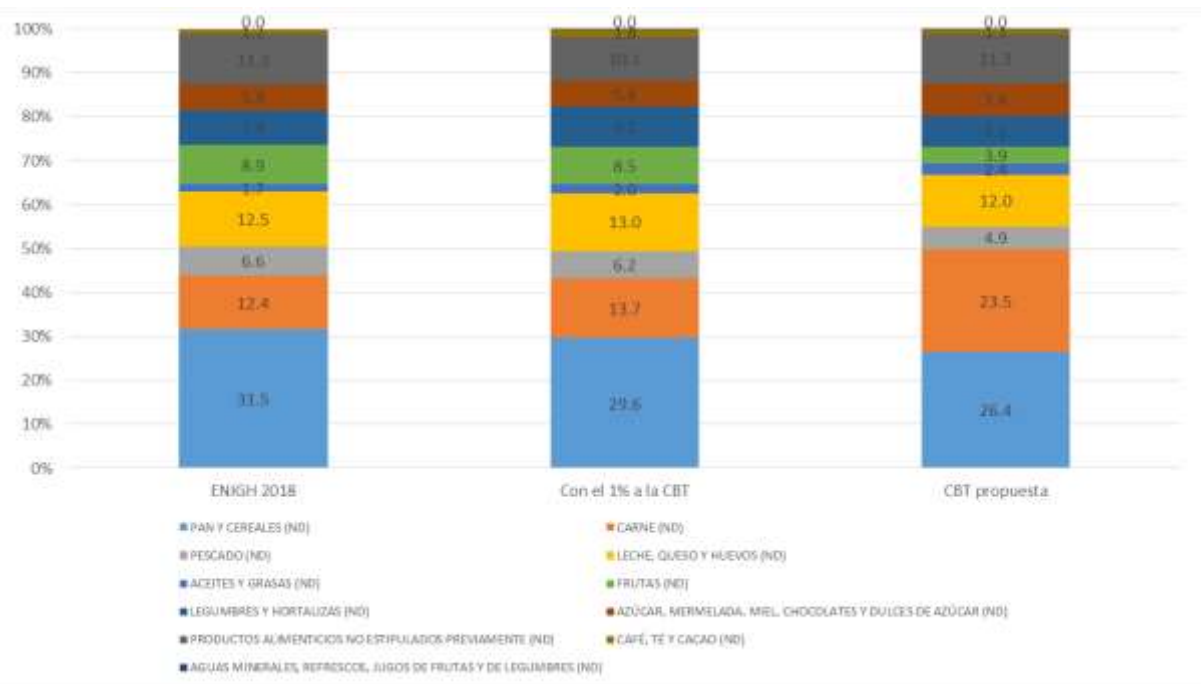
En el gráfico 9.1 se muestra una estimación de la recaudación fiscal con la CBTEN propuesta en situación de equilibrio parcial (es decir incluyendo efecto elasticidades precio de la demanda en la cantidad, y asumiendo que el impuesto se le traslada al consumidor en un 100% -no siempre es así-). Como resultado se tiene un incremento de la recaudación fiscal del 8.8%¹⁷, pasando de 9 527 en el escenario actual a 10 366, cifras en millones de colones en ambos casos.

Con respecto a la composición de la recaudación en equilibrio parcial, por grupo CCIF, se destaca que comparado con la situación vigente, se reduce la proporción producto del gravamen al pan y cereales, así como al pescado, leche, queso y huevos, frutas, legumbres y hortalizas y al café, té y cacao; asimismo se incrementa la recaudación producto del consumo de carnes (en gran medida por la sugerencia de gravación del 13% a todos los embutidos), aceites y grasas, azúcar, mermelada, miel, chocolates y dulces de azúcar, esto lo que indica es que por medio de la aplicación de gravámenes a los productos de estos grupos se tiene una doble ganancia: en la salud y nutrición de las personas y en las arcas del Estado, esta evidencia se muestra en el gráfico 9.2.

¹⁷ Al no incluir equilibrio general como supuesto, no se puede observar el efecto de la inclusión de productos sustitutos dentro de la CBTEN que tenían consumo inferior a los “titulares”, pero que con la medida fiscal se pretende incentivar.

Gráfico 9.2

Composición de la recaudación fiscal, por grupo de alimento CCIF, en equilibrio parcial, ante la inclusión de la CBT



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH 2018. INEC.

9.3 Efectos nutricionales y de salud

9.3.1 Análisis cualitativo de los efectos nutricionales

Debido a la elasticidad precio cercana a -1 que se da en la mayor parte de los grupos de alimentos analizados toda medida fiscal, en función de su dirección impacta en el consumo alimentario de las familias ya sea incentivando o desincentivando el consumo de dicho producto.

Impacto de su incorporación o salida de la CBT:

A continuación, se analiza el impacto cualitativo que la inclusión o salida de productos nutricionalmente saludables o no saludables en la CBT tendría en la nutrición familiar.

	Entrada en la CBT	Salida de la CBT
Producto Saludable	Impacto nutricional +	Impacto nutricional -
Producto no saludable	Impacto nutricional -	Impacto nutricional +

El impacto será mayor, tanto positivo como negativo en función del número de productos y del consumo de los mismos. A más productos y productos de mayor consumo mayor será su impacto de su entrada o salida en la CBT.

Pongamos un ejemplo específico de un producto que podría situarse en el primer cuadrante: las fresas. Las fresas en la CBT vigente no se encuentran incluidas. Si entrase en la CBT esta fruta su precio se reduciría en un 12% y su consumo se incrementaría un 12% teniendo un impacto positivo nutricional en la alimentación familiar.

Impacto de otras posibles medidas:

-Supresión de la CBT: En el caso improbable, pero en alguna ocasión planteado, de que la CBT fuera suprimida en Costa Rica por motivos recaudatorios, teniendo en cuenta que muchos de los productos existentes habían sido elegidos siguiendo ciertos criterios nutricionales, la supresión de la CBT tendría un impacto nutricional negativo. Este impacto sería más grande en función del carácter nutricional de los productos que esta contenga. Sería necesario una valoración completa de la CBT para definir este grado de magnitud.

Impacto nutricional -

-Establecimiento IVA reducido para productos frescos y saludables: Tendría un efecto nutricional positivo al incentivarse el consumo de estos productos. El impacto sería mayor cuanto mayor sea la tasa de reducción fiscal sobre el tipo de IVA general.

Impacto nutricional +

-Establecimiento de un impuesto especial o establecimiento de una tasa de IVA más elevada a las bebidas azucaradas o productos ultraprocesados ricos en azúcares, grasas y sal: Efecto nutricional claramente positivo al desincentivarse el consumo de estos productos y por ende los niveles de azúcares, sal y grasas insaturadas. Reducción de su consumo equivalente al incremento de la fiscalidad establecida. Alineado con las recomendaciones de la OMS y el Decenio de Acción de la Nutrición de las Naciones Unidas.

Impacto nutricional +

9.3.2 Análisis cuantitativo de los efectos nutricionales

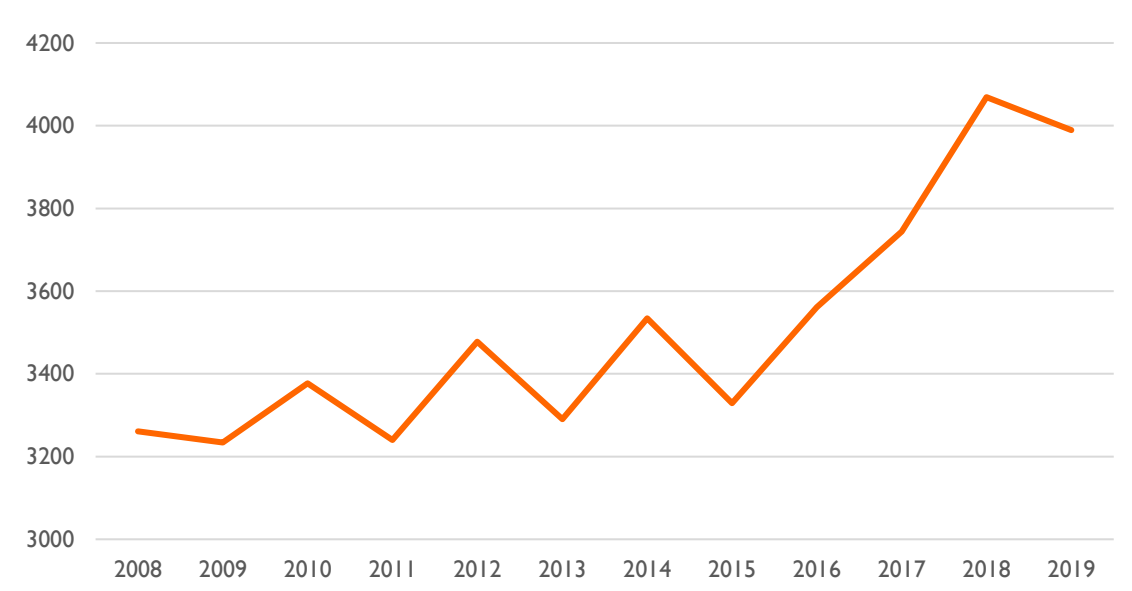
9.3.2.1 Análisis de mortalidad y morbilidad

Según se indicó en la metodología para la evaluación de los efectos nutricionales se cuenta con un listado de diagnósticos asociados a la desnutrición, sobrepeso y obesidad (ver Anexo 2). Por medio de este listado se analiza la mortalidad para estos grupos de diagnóstico.

En el gráfico 9.2 se muestra la tendencia de la mortalidad con datos del INEC (2020) por éstas causas del año 2008 al 2019. En esta se tiene que, a partir del año 2015, hay un incremento en la mortalidad asociada, alcanzando un punto máximo de 4069 en el año 2018 y cierra el período con 3989 defunciones.

Gráfico 9.2

Defunciones asociadas a sobrepeso, obesidad, desnutrición y malnutrición según clasificación de la CIE 10, Costa Rica 2008 al 2019



Fuente: elaboración propia con datos INEC 2008 al 2019.

Con los datos de mortalidad nacional, que incluyen la causa de muerte cuyo código responde a los códigos de los diagnósticos del CIE10 (OMS, 1990), se analiza por grupos de edad.

En el gráfico 9.3 se muestra el porcentaje de personas que murieron por grupo etario con respecto al total del grupo, esto con el fin de determinar si hay grupos de población que mueren por encima de la media nacional.

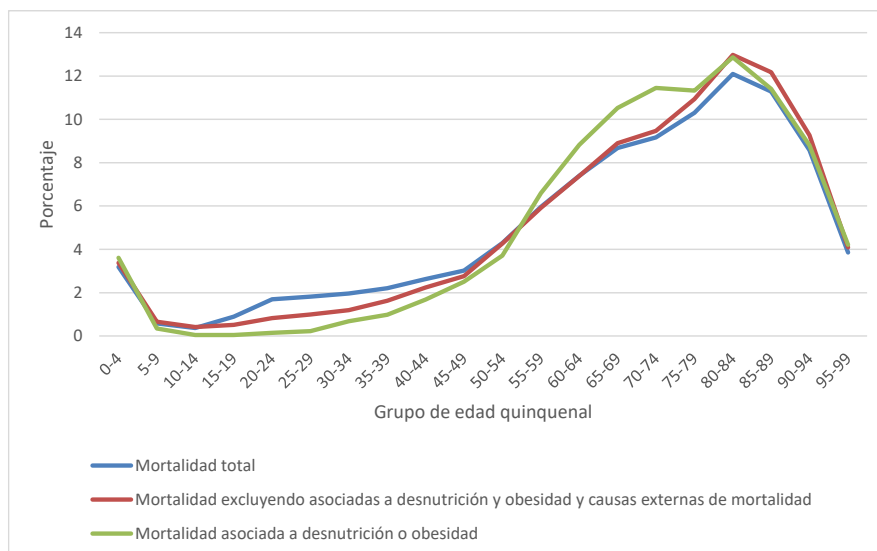
Se observa que la mortalidad total presenta un alza en la edad cercana a los 20 años, en patrones de mortalidad esto en muchas ocasiones se debe a causas externas de mortalidad, por lo que en la línea en color vino se muestra la mortalidad excluyendo tanto la mortalidad de estos grupos en estudio como por mortalidad asociada a causas externas.

Es así entonces que hasta los 54 años no se muestran porcentajes de mortalidad superior por causas asociadas a desnutrición, sobrepeso u obesidad, no obstante, a partir de los 55 años, y hasta los 79 años sí se evidencia una brecha de mortalidad superior para las causas que nos ocupan. Con respecto a la línea vino, en el grupo de 55 a 59 la brecha es de 0.68pp; de los 60 a 64 de 1.43pp; de los 65 a los 69 de 1.62pp; en el grupo etario de 70 a 74 es de 1.98pp (que es donde se maximiza la brecha) y en el grupo de 75 a 79 es de 0.40.

Lo anterior confirma que a pesar de que la población con este tipo de diagnósticos no tiene probabilidad incrementada de fallecer por este tipo de causas en los primeros años, sí la tiene de los 55 a los 79 años.

Gráfico 9.3

Porcentaje de muertes según causa con respecto al total por grupo de edad, Costa Rica 2019

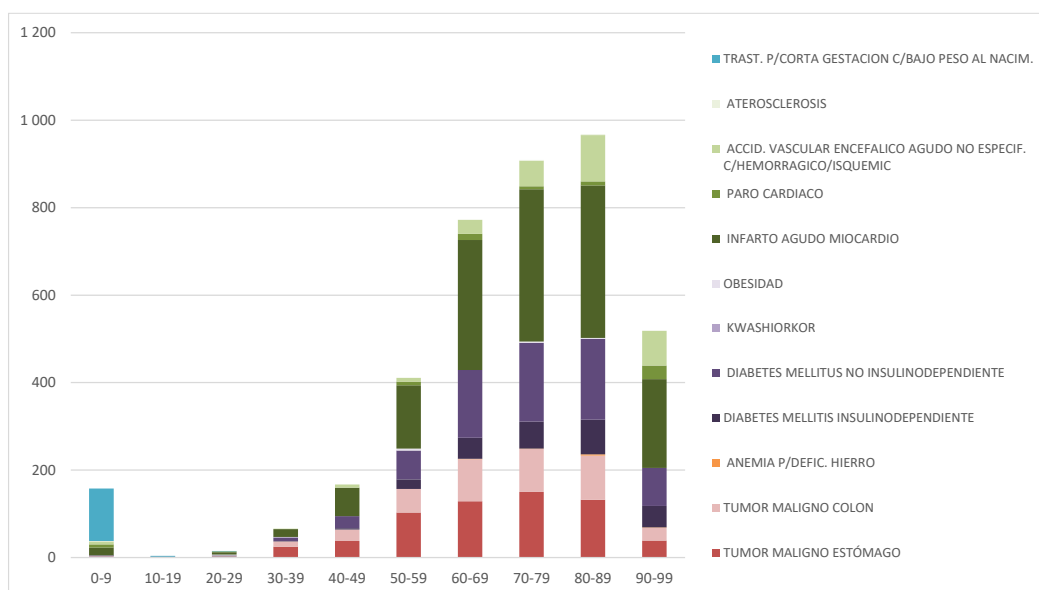


Fuente: elaboración propia con datos INEC 2019.

Con el fin de analizar las causas de muerte dentro de las relacionadas a desnutrición y obesidad, se tiene, tal como se muestra en el gráfico 9.4 que las que muestran mayor cantidad de decesos son por infarto agudo de miocardio con 1448 muertes durante el 2019 y en segundo lugar diabetes mellitus no insulino dependiente con 710 casos; esto a la vez que se anota que no se presentaron fallecimientos por retardo de crecimiento fetal por desnutrición fetal ni por nivel elevado de glucosa en sangre. De los que sí presentaron fallecimientos, los que presentaron menor cantidad son: kwashiorkor con un caso y anemia por deficiencia de hierro y arterosclerosis, ambas con seis decesos asociados a estas causas.

Gráfico 9.4

Defunciones según causa y grupo de edad, Costa Rica 2019



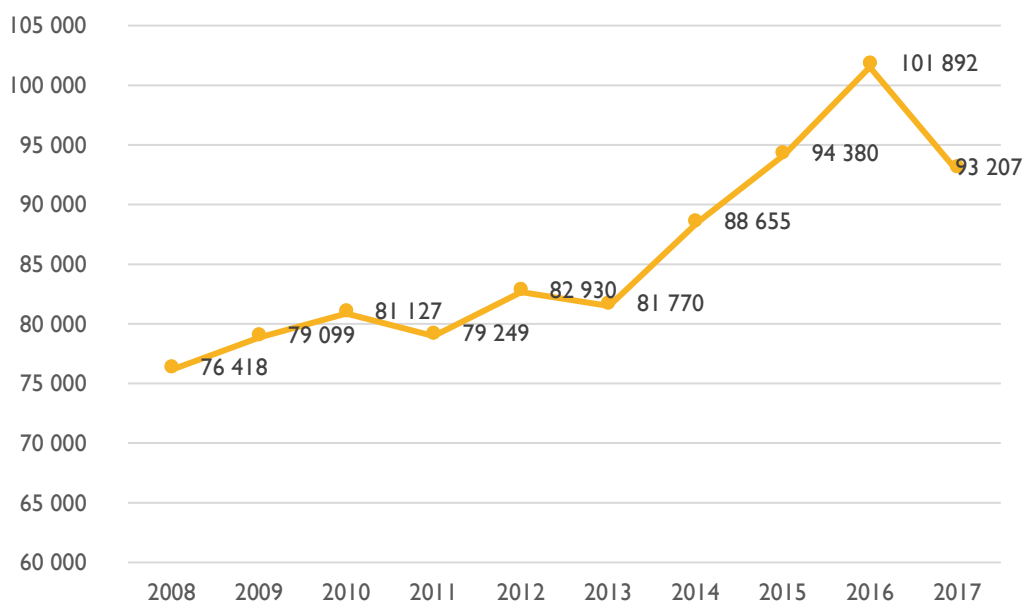
Fuente: elaboración propia con datos INEC 2019.

9.3.2.2 Costos asociados a la atención por sobrepeso, obesidad, desnutrición y malnutrición

Los indicadores estadísticos de la CCSS para el año 2017 (última publicación) muestra el total de egresos hospitalarios por tipo de diagnóstico, no emplea la clasificación CIE-10, pero se consideran los siguientes: enfermedades hipertensivas, infarto agudo de miocardio, enfermedades de corazón, enfermedades de las venas, otra del aparato circulatorio, cáncer de estómago, diabetes mellitus, desnutrición y otras deficiencias nutricionales y anemias. Para este grupo de diagnóstico, se consideró el promedio de estancia reportado por la Institución por año y se emplea el promedio de costo por día de 500 000 colones por día (CCSS, 2016), así se obtuvo el costo por hospitalización por año para los diagnósticos descritos, mismos que se muestran en el gráfico 9.5.

Gráfico 9.5

Costo total de hospitalizaciones por diagnósticos relacionados con sobrepeso, obesidad, desnutrición y malnutrición (cifras en millones de colones, asumiendo costo de internamiento diario de 500 000 colones), Costa Rica 2008-2017



Fuente: elaboración propia con datos CCSS

Considerando que el Producto Interno Bruto (PIB) a precios de mercado, nominal para el año 2017 fue de 33 189 220.6 millones de colones (BCCR, 2020), el costo en internamientos hospitalarios por estos diagnósticos representó en 2017 del 0.28% del PIB.

Si se reduce el efecto alto al consumo de sal, el INCIENSA realiza un estudio, en el que concluye que para 2018, en las enfermedades asociadas: enfermedad cardíaca coronaria, accidente cerebrovascular, enfermedad hipertensiva y enfermedad reumática del corazón, se alcanza un costo de 4 098.1 millones de colones, de los cuales 2.3 millones de dólares se atribuyen a la pérdida de años de vida productiva (INCIENSA, 2020). Este costo representa el 0.1% del PIB 2018.

Se adiciona que de acuerdo con la Memoria Institucional de la CCSS (2019), tanto las enfermedades del sistema circulatorio como las enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas se encuentran dentro de las diez principales causas de declaratoria del estado de invalidez, en el año 2019 ocuparon respectivamente el tercer y octavo lugar respectivamente.

9.4 Escenarios comparativos de impacto de diferentes medidas posibles

	Impacto en términos cualitativos					
	Medida	Impacto Nutricional	Imp económico en familias vulnerables (directo + indirecto)	Imp Recaudatorio Directo	Imp Finanzas Públicas	Impacto combinado
Incorporación o salida de productos de la CBT	Incorporación de productos saludables en la CBT (paso del 13% al 1% de IVA)	++	++	--	+	+
	Incorporación de productos no saludables a la CBT (paso del 13% al 1% de IVA)	--	=	--	--	--
	Salida de productos saludables en la CBT (paso del 1% al 13% de IVA)	--	--	++	-	-
	Salida de productos no saludables en la CBT (paso del 1% al 13% de IVA)	++	+	++	++	++
Otras medidas fiscales	Supresión de la CBT (todos los alimentos con 13% de IVA)	-	-	++	-	-
	Establecimiento IVA reducido productos saludables (frutas y productos frescos)	++	++	--	+	+
	Establecimiento impuesto especial o subida de IVA a Bebidas Azucaradas y/o ultraprocesados	++	+	++	++	++

Una visión de conjunto de los impactos cualitativos de diferentes medidas fiscales puede ayudar en la reflexión, en la negociación o en la toma de decisiones.

En lo referente a la salida o entrada de productos en la CBT parece claro que sería positivo por este orden de impacto: i) sacar en la medida de lo posible los alimentos no saludables nutricionalmente de la misma, pues su efecto será positivo en todos los ámbitos, ii) no incorporar productos no saludables a la CBT, iii) incorporar productos saludables a la CBT iv) no sacar de la CBT productos saludables.

En lo referente a otras medidas fiscales, desde un punto de vista combinado: i) el establecimiento de un impuesto especial o un incremento del IVA a las bebidas azucaradas y/o a los ultraprocesados tendría un impacto positivo, ii) el establecimiento de un IVA reducido a grupos de productos como las frutas tendría un impacto positivo combinado, iii) mientras que la eliminación de la CBT tendría un impacto combinado negativo, no siendo por lo tanto recomendable.

En lo referente al Ministerio de Salud, la prioridad estaría maximizar el impacto nutricional positivo. El análisis de la primera columna da información sobre aquellas medidas de que sería importante impulsar (verde) y aquellas que sería relevante impedir (rojo o naranja).

Conociendo el impacto en otros sectores de estas medidas puede ayudar a la hora de generar alianzas y justificar posiciones.

Aquellas medidas que más claramente tienen un impacto positivo a todos los niveles serían a priori más fáciles de aplicar al tener al no contar con menos intereses contrapuestos, al menos en los ámbitos tratados en este análisis de impacto (salud, economía familiar y finanzas públicas). En este caso la salida de productos no saludables de la CBT o el incremento de la fiscalidad a las bebidas azucaradas podrían ser medidas con mayor facilidad para aglutinar consensos.

10. Conclusiones y recomendaciones

A continuación, se enlistarán las principales conclusiones recomendaciones y aspectos pendientes para futuros desarrollos y estudios.

10.1 Conclusiones

A modo de conclusión, a continuación, se procede a anotar los principales aspectos obtenidos del estudio:

1. Queda demostrado la relación inversamente proporcional del gasto de alimentos en Costa Rica respecto a variaciones en los precios de los mismos. Esto implica que las variaciones al alza o a la baja del precio de los productos alimentarios, incluidos los motivados por modificaciones fiscales, tienen un impacto directo en el consumo de estos productos y por ende en la evolución de las dietas y en la salud de la población. Por lo tanto, la inclusión o salida de productos de la CBT tiene efectos nutricionales y salud pública y es fundamental que se tengan en consideración a la hora de la selección de la CBT.
2. La inclusión del Ministerio de Salud en la validación de los productos de la CBT, como declara la ley la Ley N°9914 denominada “Definición de la Canasta Básica por el Bienestar Integral de las familias” es un paso importante en la promoción de la salud y la nutrición adecuada de las personas.
3. Es importante incentivar el consumo de grupos de alimentos especialmente saludables como las frutas, las hortalizas y legumbres para fomentar dietas más saludables. Se puede incentivar de manera significativa el consumo de frutas, hortalizas y legumbres con disminución de precio, y por ejemplo con un IVA reducido. Un mayor número este tipo de productos en la CBT será un indicador del carácter saludable de la misma.
4. Se ha detectado el riesgo de que si la selección de productos de la CBT solo tuviera en cuenta criterios del nivel de consumo actual por niveles de renta podría desincentivarse el consumo de frutas. El gasto en estos productos representa 3,81% en los tres primeros deciles y 6,68% en la población general. Por lo tanto la lógica de la metodología empleada para la selección de la CBT puede sacar a estos productos de la CBT y no incentiva su consumo por parte de la población pobre más vulnerable a la malnutrición, esto es de especial importancia si además se recuerda que el año 2021 es declarado por las Naciones Unidas, el Año Internacional de las Frutas y Hortalizas.
5. Con los criterios de selección de este estudio, incluyendo los alimentos y bebidas del listado del Ministerio de Salud, se obtiene una selección propuesta de 171 productos alimenticios, dentro de los cuales 33 son frutas, 3 son semillas; 31 son hortalizas; 7 leguminosas y 11 tubérculos; mejorando su valor nutricional.
6. Es importante, de forma simultánea, desincentivar el consumo de grupos de alimentos especialmente no saludables y de consumo como las bebidas azucaradas y el grupo de azúcar, mermelada, miel, chocolates y dulces de azúcar, con medidas fiscales (incremento del IVA o impuestos especiales) pero también con otras medidas complementarias (campañas públicas, prohibición de anuncios, educación, entre otras).
7. Es importante que en cada grupo de alimentos potencie fiscalmente el consumo de los alimentos más saludables dentro de cada grupo, ser más selectivos nutricionalmente a la hora de escoger productos a ser incluidos en la canasta básica alimentaria por la incidencia negativa que puedan tener en la alimentación. En ese sentido, es fundamental tomar en cuenta los efectos de sustitución entre grupos de alimentos.

8. Al analizar la estructura de distribución del gasto en alimentos por decil de ingreso, de la CBTEN propuesta, se comprueba que mantendría la distribución de consumo equivalente.
9. El impacto en la salud de una alimentación inadecuada es significativo en Costa Rica, a continuación se describen algunos datos:
 - a. Entre los 55 y los 79 años la probabilidad de fallecer por causas asociadas a desnutrición, obesidad y sobrepeso se incrementa significativamente.
 - b. Las causas de mortalidad asociadas a desnutrición, obesidad o sobrepeso, que muestran mayor cantidad de decesos son infarto agudo de miocardio con 1 448 muertes y en segundo lugar diabetes mellitus no insulino dependiente con 710 casos; y del grupo que sí presenta fallecimientos, los que presentaron menor cantidad son: kwashiorkor con un caso y anemia por deficiencia de hierro y arterosclerosis, ambas con seis decesos asociados a las causas.
 - c. El costo en internamientos causados por desnutrición, malnutrición, sobrepeso y obesidad representaron en 2017 un monto equivalente al 0.28% del PIB. Adicionalmente se tiene que el costo relacionado a las defunciones relacionadas al alto consumo de sal en 2018 fue de un monto equivalente al 0.1% del PIB
 - d. Tanto las enfermedades del sistema circulatorio como las enfermedades endocrinas. Nutricionales y metabólicas se encuentran dentro de las diez Principales causas de declaratoria del estado de invalidez, en el año 2019.
10. Con respecto a la composición de la recaudación en equilibrio parcial, por grupo CCIF, se destaca que comparado con la situación vigente, se reduce la recaudación producto del gravamen al pan y cereales, así como al pescado, leche, queso y huevos, frutas, legumbres y hortalizas y al café, té y cacao; asimismo se incrementa la recaudación producto del consumo de carnes (en gran medida por la sugerencia de grabación ordinaria a todos los embutidos), aceites y grasas, azúcar, mermelada, miel, chocolates y dulces de azúcar, esto lo que indica es que por medio de la aplicación de gravámenes a los productos de estos grupos se tiene una doble ganancia: en la salud y nutrición de las personas y en las arcas del Estado.
11. Los análisis cualitativos realizados muestran que la entrada de productos saludables en la CBT y la salida de productos no saludables de la misma tienen un impacto positivo tanto en términos de nutricionales, como en la economía familiar, como en las finanzas públicas. También demuestran lo contraproducente que sería la eliminación de la CBT y los impactos positivos que podría tener algunas medidas fiscales complementarias como el establecimiento o adaptación de un impuesto a las bebidas azucaradas o ultraprocesados o la reducción del IVA a todas las frutas y verduras frescas.

10.2 Recomendaciones

Como recomendaciones de este estudio se indican:

1. Que esta propuesta sea tomada en consideración para la conformación de la CBT, pues es propuesta que agrega los productos del listado sugerido por el Ministerio de Salud a la vez que se tienen alternativas para fomentar el consumo y las dietas más diversas y saludables, tomando en cuenta el consumo.
2. En la conformación de la CBT es recomendable considerar además del consumo relativo, el consumo intragrupo, incluyendo elementos culturales, de disponibilidad y criterios nutricionales.
3. Es vital la participación del Ministerio de Salud y de las visiones nutricionales en la definición de cualquier medida fiscal, de ahora en adelante, que implique a los productos alimentarios, debido al impacto demostrado que la variación de su precio tiene en las dietas y en la salud de la población por su comportamiento elástico.
4. Teniendo en cuenta el impacto de la evolución de los precios en el consumo, y el consumo sería apropiado estudiar y desarrollar nuevas medidas de carácter fiscal con criterios nutricionales que puedan complementar la CBT.
5. Varias son las acciones que pueden complementar este tipo de medidas fiscales, por ejemplo campañas para motivar el consumo de alimentos con precios convenientes y con nutrientes altos, que merecen ser parte de campañas de incentivo al consumo. Es importante que estas campañas tengan una gran dimensión mediática y que cuenten con los recursos suficientes para asegurar un alcance masivo.
6. Al mismo tiempo sería recomendable la realización de campañas y políticas que desincentiven el consumo abusivo de aquellos tipos de alimentos no saludables según los estándares internacionales.
7. Se recomienda incluir los resultados de este estudio en la planificación de la política pública del MS, la actualización de las nuevas GABAs para Costa Rica y en las campañas educativas y de comunicación públicas antes citadas.
8. Realizar pedagogía de los impactos reales de las medidas fiscales a los alimentos en el ámbito parlamentario y utilizado el Frente Parlamentario contra el Hambre de Costa Rica y el Observatorio del Derecho a la Alimentación (de carácter académico), para favorecer los consensos políticos y la comprensión de la problemática. El futuro de la viabilidad de implantación de políticas con enfoque nutricional dependen en buena medida de ese compromiso político fortalecido.
9. Con el fin de tener una selección de alimentos más fina (o especificidad en la codificación), se podría analizar si el manual de códigos de productos de la ENIGH es exhaustivo o si se requiere alguna especificación adicional que se pueda proponer al INEC, con el fin de tener información más atinente a la selección.

Bibliografía

- Asamblea Legislativa. (2018). *Decreto Legislativo N° 9635*. San José, Costa Rica: Periódico oficial La Gaceta.
- Asamblea Legislativa. (4 de Diciembre de 2020). Obtenido de Ley N° 9914: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx
- Banks, J., Blundell, R., & Lewbel, A. (1997). Quadratic engel curves and consumer demand. *The Review of Economics and Statistics*, 79(4), 527-539.
- BCCR. (Diciembre de 2020). *Indicadores económicos*. Obtenido de <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%202980>
- Calderón Chelius, M. (2014). *Metodología para la construcción de la canasta alimentaria desde la perspectiva del derecho humano a la alimentación: los casos de México y El Salvador*. Ciudad de México, México: CEPAL.
- Caro, J. C., Ng, S. W., Bonilla, R., Tovar, J., & Popkin, B. M. (2017). Sugary drinks taxation, projected consumption and fiscal revenues in Colombia: Evidence from a QUAIDS model. *PLOS ONE*, 12(12):e0189026(<http://doi.org/10.1371/journal.pone.0189026>).
- Caro, J. C., Smith-Taillie, L., Ng, S. W., & Popkin, B. (2018). Designing a food tax to impact food-related non-communicable diseases: the case of Chile. *Food Policy*, 71:86-100(10.1016/j.foodpol.2017.08.001).
- CCSS. (2016). Obtenido de <https://www.ccss.sa.cr/noticia?un-promedio-de-15-pacientes-al-dia-atendera-hospital-de-dia-en-heredia>
- CCSS. (2019). *Memoria Institucional*. San José: CCSS.
- CPNNU. (2017). *Programa de trabajo. Decenio de las Naciones Unidas de acción sobre la nutrición 2016-2025*. CPNNU.
- Deaton, A. (1990). Price elasticities from survey data: extensions and Indonesian results. *Journal of Econometrics*, 44(3)([https://doi.org/10.1016/0304-4076\(90\)90060-7](https://doi.org/10.1016/0304-4076(90)90060-7)), 281-309.
- Deaton, A., & Muellbauer, J. (1980). An almost ideal demand system. *The American Economic Review*, 70(3)(<https://www.jstor.org/stable/1805222>), 312-326.
- EAT-Lancet Comission. (Marzo de 2020). *EAT-Lancet Comission*. Obtenido de <https://eatforum.org/eat-lancet-commission/>
- EAT-Lancet Comission. (SF). *Informe Resumido de la Comisión EAT-Lancet: Dietas saludables a partir de sistemas alimentarios sostenibles: Alimentos Planeta Salud*. EAT-Lancet Comission.
- EUROSTAT. (2013). *Handbook on precision requirements and variance estimation for ESS household surveys*. Luxemburgo: Unión Europea.
- FAO. (1 de Abril de 2016). *FAO News*. Obtenido de <http://www.fao.org/news/story/es/item/409073/icode/>
- FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. (2019). *El estado de la seguridad alimentaria y la salud en el mundo, 2019. Protegerse frente a la desaceleración y el debilitamiento de la economía*. FAO. Roma: FAO.

- FAO, FIDA, OPS, WFP y UNICEF. (2020). *Panorama de la seguridad alimentaria y nutrición en América Latina y el Caribe 2020*. Santiago de Chile: FAO. Obtenido de <https://doi.org/10.4060/cb2242es>
- ICD, INEC, INCAP, INCIENSA, & CCSS. (2009). Encuesta Nacional de Nutrición. *Ministerio de Salud*.
- INCAP. (2019). *Metodología Canasta Básica de Alimentos con Enfoque Nutricional*. Guatemala: INCAP.
- INCIENSA. (2020). *Beneficios en la Salud y económicos de la iniciativa poblacional de reducción de sal*.
- INEC. (2009). Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples.
- INEC. (Enero de 2011). Boletín Canasta Básica Alimentaria. (INEC, Ed.) pág. 16.
- INEC. (2019). *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares*. (INEC, Ed.) San José, Costa Rica.
- INEC. (22 de junio de 2020). Email recibido por Annia Chaves Gómez, coordinadora de la ENIGH 2013 y ENIGH 2018. San José, Costa Rica.
- INEC. (2020). *Estadísticas vitales-defunciones*. Obtenido de [inec.go.cr: http://sistemas.inec.cr:8080/bininec/RpWebEngine.exe/Portal?BASE=VITDEF&lang=esp](http://sistemas.inec.cr:8080/bininec/RpWebEngine.exe/Portal?BASE=VITDEF&lang=esp)
- INEC. (2020). *Principales resultados ENAHO 2020*. San José, Costa Rica: INEC. Obtenido de <https://www.inec.cr/sites/default/files/documetos-biblioteca-virtual/renaho2020.pdf>
- Mayén, A. L., Marques-Vidal, P., Paccaud, F., Bovet, P., & Stringhini, S. (2014). Socioeconomic determinants of dietary patterns in low- and middle-income countries: a systematic review. *American Journal of Clinical Nutrition*, 100(6)(<https://doi.org/10.3945/ajcn.114.089029>), 1520-1531.
- Mendoza-Velázquez, A. (2017). The junk food and sweet drink taxes in Mexico: welfare and efficiency outcomes.
- MEP, MS, CEN-CINAI, UNICEF. (2016). *Censo escolar de talla y peso: Informe de Resultados Costa Rica*. San José.
- Ministerio de Salud. (8 de Octubre de 2009). *Presentación*. (M. d. Salud, Editor) Obtenido de https://www.paho.org/costa-rica/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=alimentacion-y-nutricion&alias=67-encuesta-nacional-de-nutricion-costa-rica-2008-2009&Itemid=222
- Ministerio de Salud, INCIENSA, CCSS, INEC, ICD. (2008-2009). *Encuesta Nacional de Nutrición*. San José, Costa Rica: Ministerio de Salud. Obtenido de <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/centro-de-informacion/material-publicado/investigaciones/encuestas-de-salud/encuestas-de-nutricion/2731-encuesta-nacional-de-nutricion-2008-2009-fasciculo-1-antropometria/file>
- Mullee, A., Romaguera, D., & Pearson-Stuttard, J. (2019). Association between soft drink consumption and mortality in 10 European Countries. *JAMA Intern Med.*, 179(11)(<https://doi.org/10.1001/jamainternmed.2019.2478>), 1479-1490.
- Nimanthika Lokuge, M., Zivkovic, S., Lange, K., & Chidmi, B. (2019). Estimation of a censored food demand system and nutrient elasticities: a cross-sectional analysis of Sri Lanka.

- OMS. (1990). *Clasificación internacional de enfermedades-décima edición-*. OMS.
- OMS. (2014). *Informe sobre la situación mundial de las enfermedades no transmisibles*. Ginebra, Suiza.
- ONU. (2015). *Objetivos y metas para el desarrollo sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>
- Park, H., & Yu, S. (2019). Policy review: Implication of tax on sugar-sweetened beverages for reducing obesity and improving heart health. *Health Policy and Technology*, 8(1)(<https://doi.org/10.1016/j.hlpt.2018.12.002>), 92-95.
- Presidencia de la República. (2019). *Reglamento de la Canasta Básica Tributaria*. San José, Costa Rica: Diario oficial La Gaceta.
- Rauber, F., Da Costa Louzada, M. L., Martínez Steele, E., Millett, C., Monteiro, C. A., & Bertazzi Levy, R. (2018). Ultra-Processed Food Consumption and Chronic Non-Communicable Diseases-Related Dietary Nutrient Profile in the UK (2008–2014). 10(5)(<https://doi.org/10.3390/nu10050587>).
- SCN. (2008). *Manual del Sistema de Cuentas Nacionales*. Nueva York: Comisión Europea, FMI, OCDE, ONU, BM.
- UN. (2001). Informe estadístico. Clasificaciones de gastos por finalidades. *División de estadística de las Naciones Unidas*.
- Vargas, J. R., & Elizondo, A. (2015). Estimación de la Elasticidad precio e ingreso para alimentos: revisión a partir de los datos de la ENIGH 2013. En INEC, *Ponencias del Simposio ENIGH 2013* (págs. 3-26). San José, Costa Rica: INEC.

Anexos

A1. Alimentos pertenecientes a la CBT con datos ENIGH 2013

a) Los siguientes panes y tortillas:

I. Barra de pan o melcochón corriente, manita o piña, a base de harina de trigo, levaduras naturales, agua, sal, grasa. Se excluyen las preparaciones con queso, ajonjolí y similares.

II. Pan dulce

III. Bollo de pan dulce

IV. Bonete de pan dulce

V. Tortillas de maíz sueltas o en paquete. No incluye las fritas ni tostadas.

VI. Trenza o arrollado de queso.

b) Los siguientes arroces, cereales, harinas y pastas alimenticias:

I. Avena

II. Avena integral

III. Fécula de maíz (maicena)

IV. Trigo

V. Maíz, así como sus derivados para producir alimentos para animales. No se incluye el maíz desgranado enlatado o envasado, o preparado.

VI. Arroz blanco, según Norma Oficial para el arroz contenida en el Decreto Nº 26901-MEIC y o el que se encuentre vigente. No incluye arroz con procesos agregados, arroz con ingredientes adicionales, arroz tipo jazmín, basmati, negro, silvestre, integral, precocido, arborio o similares.

VII. Harina de maíz (masa) y masa preparada para chorreadas.

VIII. Harina de trigo.

IX. Harina de yuca o pejibaye.

X. Pastas alimenticias, no incluyen las pastas con relleno, las pastas integrales, las pastas preparadas, o las que contienen otros aditamentos o ingredientes.

c) Las siguientes, leche de vaca y quesos y derivados.

i. Leche agria.

ii. Leche en polvo, en las siguientes presentaciones:

a. Entera

b. Semidescremada

c. Descremada

d. Fortificada

e. Deslactosada

iii. Leche líquida, en las siguientes presentaciones:

a. Fresca

b. Entera

c. Semidescremada

d. Descremada

e. Fortificada

f. Deslactosada

iv. Formulas nutritiva, maternizada y Suplementos lácteos.

v. Natilla, excepto la light o ligera.

vi. Cuajada

vii. Queso rallado o molido. No incluye queso tipo mozzarella, quesos maduros, por ejemplo el parmesano, ni sus combinaciones.

viii. Queso no madurado, incluido el queso fresco, que cumplan con la Norma Oficial para el Queso, contenida en el Decreto Ejecutivo 39.678-COMEXMEIC-MAG-S o el que se encuentre vigente. No incluye los quesos frescos tipo mozzarella o cottage.

d) Otras Leches:

1. Leche líquida de cabra, en las siguientes presentaciones:

- a. Fresca
- b. Entera
- c. Descremada
- d. Semidescremada
- e. Fortificada
- f. Deslactosada

e) Las siguientes carnes de res, frescas o congeladas. No se incluyen las sazonadas, marinadas, adobadas, condimentadas, empanizadas y/o preparadas, ni tampoco los cortes de Lomo o lomito sus derivados, en todas sus presentaciones o cortes compuestos por estos, T-bone, Sirloin, Porter House, Delmónico o Ribeye:

- I. Bistec
- II. Carne molida
- III. Cecina, quititeña o para desmechar
- IV. Costilla
- V. Hígado
- VI. Jarrete, hueso de pescuezo, osobuco, posta con hueso.
- VIII. Mondongo
- VIII. Posta o trocitos
- IX. Rabo

f) Las siguientes carnes de Cerdo, frescas o congeladas. No se incluyen las sazonadas, marinadas, adobadas, condimentadas, empanizadas y/o preparadas, ni tampoco los cortes de lomo sus derivados, en todas sus presentaciones o cortes compuestos por estos:

- I. Bistec
- II. Posta o trocitos
- III. Chuleta
- IV. Pellejo
- V. Rabo, cabeza y orejas
- VI. Tocino
- VII. Costilla

g) Los huevos, así como las siguientes carnes de Pollo, Gallina o Gallo, frescas o congeladas. No se incluyen las sazonadas, marinadas, adobadas, condimentadas, empanizadas y/o carnes preparadas:

- I. Alas de pollo
- II. Gallina, gallo o pollo, entero y limpio.
- III. Menudos o vísceras
- IV. Muslitos o Nuggets de pollo crudos
- V. Pierna o muslo entero (cuarto) con piel
- VI. Trocitos
- VII. Pechuga con hueso
- VIII. Huevos de gallina

h) Los siguientes embutidos que se ajusten a la norma técnica N° 35079-MEIC-MAGS, RTCR 411: 2008 Productos Cárnicos Embutidos o la que se encuentra vigente. Se exceptúan los embutidos enlatados o envasados, así como aquellos que contengan carne de pavo en más de un 51 %.

I. Chorizo. No se incluyen los chorizos ahumados.

II. Mortadela de res, cerdo gallina, gallo o pollo, y sus mezclas

III. Salchicha de ave (gallina, gallo o pollo), y sus mezclas

IV. Salchicha de res o cerdo, y sus mezclas

V. Salchichón de ave (gallina, gallo o pollo)

VI. Salchichón de res o cerdo, y sus mezclas

i) Los siguientes atunes enlatados, pescados frescos o congelados. No se incluyen los pescados frescos o congelados sazonados, marinados, adobados, condimentados, empanizados, preparados, ni tampoco el Salmón. Pargo. Marlín, Bonito, Pangasius, Corvina, Trucha, robalo y bacalao.

I. Atún en aceite. No incluye el atún en aceite de oliva.

II. Atún con vegetales, presentación zanahoria, arvejas, cebolla

III. Cabezas de pescado (recortes)

IV. Chuleta de bolillo o bolillon, de conformidad con el Reglamento Técnico 36980 del MEIC o el que se encuentre vigente

V. Pescado entero

j) Los siguientes aceites, margarinas y otras grasas, que cumplan con la Norma Oficial para Alimentos y Bebidas Procesados, Grasas y Aceites, contenida en el Decreto Ejecutivo N°34477 COMEX-S-MEIC y sus reformas, o el que esté vigente.

I. Aceite de girasol.

II. Aceite de maíz

III. Aceite de palma africana.

IV. Fruta y almendra de palma aceitera.

V. Aceite de soya

VI. Manteca vegetal

VII. Margarina

VIII. Mezcla de crema láctea con grasa vegetal

k) Las siguientes frutas frescas, refrigeradas o congeladas, sin ninguna preparación.

I. Aguacate

II. Banano verde o maduro

III. Carambola

IV. Cas

V. Coco del tipo "pipa"

VI. Coco con cáscara dura (tierno o seco)

VII. Cuadrado verde o maduro

VIII. Guaba

IX. Guanábana

X. Guineo verde o maduro

XI. Jocote

XII. Limón dulce

XIII. Limón mandarina

XIV. Limón mesino

XV. Mamón

XVI. Manga verde o madura

XVII. Mango verde o maduro

XVIII. Manzana de agua

XIX. Manzana rosa
XX. Maracuyá
XXI. Marañón
XXII. Melón
XXIII. Mora
XXIV. Nance
XXV. Naranja agria
XXVI. Naranja dulce
XXVII. Papaya
XXVIII. Pejibaye
XXIX. Piña
XXX. Plátano
XXXI. Sandía
XXXII. Tamarindo
XXXIII. Yuplón

I) Los siguientes vegetales, leguminosas, tubérculos y Hortalizas, frescos, refrigerados o congelados, sin ninguna preparación:

I. Ajo
II. Ayote
III. Camote
IV. Cebolla
V. Chayote
VI. Chile dulce o pimienta
VII. Chile picante o jalapeño
VIII. Chiverre
IX. Coliflor
X. Cubaces
XI. Culantro castilla y coyote
XII. Elote blanco y amarillo
XIII. Flor de Itabo
XIV. Frijol de soya, así como sus derivados para producir alimentos para animales.
XV. Frijoles blancos, negros o rojos
XVI. Frijoles tiernos o nacidos
XVII. Garbanzos
XVIII. Hojas de plátano
XIX. Lechuga
XX. Maíz cascado o desgranado
XXI. Malanga
XXII. Ñame
XXIII. Ñampí
XXIV. Papa
XXV. Pepino
XXVI. Pipián
XXVII. Rábano
XXVIII. Remolacha
XXIX. Repollo
XXX. Sorgo.
XXXI. Tiquizque
XXXII. Tomate
XXXIII. Vainica
XXXIV. Yuca

XXXV. Zanahoria

m) Los siguientes productos alimenticios:

I. Azúcar blanco de plantación sin refinar. Que cumpla con la Norma Oficial para Azúcar, contenida en el Decreto Ejecutivo 17.584-MEIC y sus reformas, o el que esté vigente.

II. Azúcar refinado. Que cumpla con la Norma Oficial para Azúcar, contenida en el Decreto Ejecutivo 17.584-MEIC y sus reformas, o el que esté vigente. No incluye el azúcar molido.

III Consomé de pollo y res.

IV. Gelatina de sabores en polvo.

V. Miel de abeja

VI. Sal fina o refinada. Se exceptúa la sal tipo Himalaya y sales con mezclas de otros condimentos.

VII. Siropes de caña de azúcar de sabores

VIII. Tapa de Dulce

IX. Tapa de Dulce en polvo

n) Los siguientes productos para preparar bebidas diversas:

I. Café en grano o molido, excepto el descafeinado y el soluble.

II. Cebada

III Cocoa en polvo sin adición de azúcar u otro edulcorante

IV. Horchata o pinolillo

V. Preparaciones alimenticias en polvo o en bebidas para una nutrición completa y balanceada, del tipo de régimen especial según la norma Codex Alimentarium, excepto del tipo dietético, hidratantes energéticos, reconstituyentes isotónicos de minerales o similares usualmente para deportistas u otro preparado.

Fuente: Reglamento de la Canasta Básica Tributaria (2019)

A2. Listado de diagnósticos asociados a sobrepeso, obesidad, desnutrición y malnutrición según clasificación de la CIE 10

Diagnóstico
TUMOR MALIGNO ESTOMAGO (C16)
TUMOR MALIGNO COLON (C18)
ANEMIA P/DEFIC. HIERRO (D50)
DIABETES MELLITIS INSULINODEPENDIENTE (E10)
DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE (E11)
KWASHIORKOR (E40)
OBESIDAD (E66)
INFARTO AGUDO MIOCARDIO (I21)
PARO CARDIACO (I46)
ACCID. VASCULAR ENCEFALICO AGUDO NO ESPECIF. C/HEMORRAGICO/ISQUEMIC (I64)
ATEROSCLEROSIS (I70)
RETARDO CRECIMIENTO FETAL DESNUTRICION FETAL (P05)
TRAST. P/CORTA GESTACION C/BAJO PESO AL NACIM. (P07)
NIVEL ELEVADO GLUCOSA SANGRE (R73)

Fuente: Filtro realizado con el apoyo de la consultora Fiorella Piedra León y revisión y listado final referido por la Dirección de Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud.

A3. Lista de productos alimenticios que se propone no incluir y propuestas de inclusión con su respectiva opción de selección

Código ENIGH 2018	Alimento con consumo o gasto relativo mayor al 30% que se propone no incluir en la CBT	Código ENIGH 2018	Producto sugerido por el MS como sustituto	¿Criterio de recomendación del MS o consumo o gasto por mediana?
0005	PAN BAGUETTE CON QUESO, AJONJOLI, ETC.	0014	PAN CUADRADO INTEGRAL (THINS INTEGRAL EMPACADO)	SÍ
0030	BOLLO DE PAN DULCE	0111	GALLETAS SALADAS INTEGRALES Y EXTRA FIBRA	SÍ
0086	ROSQUILLAS DULCES, ILUSTRADOS	0032	PAN CON FRUTAS (PAN BON)	SÍ
0136	CEREAL AZUCARADO	0107	GALLETAS DULCES INTEGRALES Y EXTRA FIBRA (FIBRA MIEL)	SÍ
0137	CEREAL DE CHOCOLATE	0140	CEREAL INTEGRAL	SÍ
0143	CEREAL PARA BEBES	0163	ARROZ INTEGRAL	SÍ
0218	LECHE SEMIDECREMADA EN POLVO	0234	FORMULA NUTRITIVA	SÍ
0251	BOLIS	0200	LECHE AGRIA	SÍ
1089	CREMA PARA FRESCO	0209	LECHE DESCREMADA BLANCA LIQUIDA (0% GRASA)	SÍ
1093	MEZCLA PARA BEBIDAS	0620	PIPA	No pero se propone como sustituto a los productos código ENIGH 2018: 0251, 1089, 1093 y 0911
0911	FLAN DE CAJITA	0277	YOGURT NATURAL	SÍ
0310	QUESO PIZZERO	0300	QUESO DURO O SEMIDURO (PARA FREIR, DADOS DE QUESO)	SÍ
0420	CANTONES, PREPARADO PARA ARROZ	0316	QUESO TIERNO, BLANCO (TURRIALBA)	SÍ
0438	PATE DE POLLO	0346	HIGADO DE RES	SÍ
0405	TORTAS DE POLLO	0351	LOMO DE RES, VUELTA DE LOMO DE RES	SÍ
0406	TROCITOS DE POLLO	0390	ALAS DE POLLO	SÍ
0432	MORTADELA BOLOGNA (RES Y CERDO)	0396	MUSLITO DE ALA DE POLLO	SÍ
0433	MORTADELA DE POLLO	0401	PECHUGA DE POLLO CON PIEL Y HUESO	SÍ
0449	SALCHICHON DE POLLO			
0450	SALCHICHON DE RES O CERDO			
0463	ATUN CON VEGETALES (CON MAIZ, CON JALAPEÑOS, ETC.)	0484	FILETE DE PESCADO	SÍ
0466	ATUN TROZO O FILETE	0496	PESCADO ENTERO	SÍ
0525	ACEITE DE PALMA AFRICANA	0465	ATUN EN AGUA O LIGHT	SÍ
0542	MANTECA VEGETAL	0546	MANTEQUILLA LIVIANA Y SIN SAL	SÍ
0551	MARGARINA NORMAL O SUAVE CON SAL	0550	MARGARINA DIETETICA O LIGHT	SÍ
		0554	MAYONESA LIGHT	SÍ
		0272	NATILLA LIGHT	No (NATILLA sí)
0838	ENCURTIDOS DE VEGETALES EN MOSTAZA	0560	AGUACATE HASS O CRIOLLO	SÍ
0920	SNACKS DULCES A BASE DE MAIZ	0566	CACAO FRUTO	SÍ
0820	PURES O COLADOS DE FRUTAS	0570	CAS	SÍ
0863	DULCE EN POLVO	0580	FRESA (CAJA)	SÍ
0885	MIEL DE TAPA DULCE LIQUIDA	0582	GRANADILLA	SÍ
	SIROPES DE SABORES (ROJO, VERDE, NARANJA, MORADO, AMARETTO, ETC.)	0586	GUAYABA	SÍ
0888	AMARETTO, ETC.)	0587	GUINEO VERDE	SÍ
0948	CONSOME O CUBITOS	0593	LIMON MANDARINA	SÍ
1007	SALSA INGLESA, SALSA DE VEGETALES	0594	MAMON CHINO	SÍ
1033	SOPA DE POLLO O PESCADO DESHIDRATADA	0596	MANDARINA	SÍ
1036	SOPAS DE MICROONDAS (CON FIDEOS)	0597	MANGA MADURA	SÍ
1056	TOSTADAS DE MAIZ CONDIMENTADAS	0598	MANGA VERDE	SÍ
		0599	MANGO MADURO	SÍ
		0600	MANGO VERDE	SÍ
		0606	MELOCOTON	SÍ
		0607	MELON	SÍ
		0608	MORA O ZARZAMORA (BOLSA)	SÍ
		0611	NARANJA DULCE	SÍ
		0616	PAPAYA	SÍ
		0617	PEJIBAYE	SÍ
		0618	PERA	SÍ
		0619	PIÑA	SÍ
		0623	PLATANO VERDE	SÍ
		0625	TAMARINDO	SÍ
		0628	UVA	SÍ
		0665	LINAZA	SÍ
		0670	MANI SIMPLE SIN CASCARA*	No (MANÍ CON CÁSCARA sí)
		0678	SEMILLAS MIXTAS	SÍ
		0680	CHIA (SEMILLA O MOLIDA)	SÍ
		0707	APIO FRESCO	SÍ
		0709	AYOTE SAZON Y CALABAZA	SÍ
		0710	AYOTE TIERNO	SÍ
		0713	BROCOLI	SÍ
		0715	CEBOLLIN	SÍ
		0717	CHAYOTE COCORO	SÍ
		0718	CHAYOTE SAZON	SÍ
		0722		No (MELAZA O MIEL DE CHIVERRE, MIEL DE AYOTE sí)
			CHIVERRE	
		0724	COLIFLOR CRUDA	SÍ
		0729	ESPINACAS	SÍ
		0736	LECHUGA AMERICANA, VERONICA	SÍ
		0741	MANZANILLA FRESCA	No(TE DE HIERBAS (MANZANILLA) Y DE FRUTAS EN BOLSITAS sí)
		0747	PEPINO	
		0751	REPOLLO MORADO	No (REPOLLO VERDE sí)
		0758	TOMILLO FRESCO	SÍ
		0760	ZAPALLO O ZUQUINI	SÍ
		0776	FRIJOLES TIERNOS O NACIDOS	SÍ
		0777	GARBANZOS	SÍ
		0791	CAMOTE	SÍ
		0793	MALANGA	SÍ
		0795	ÑAMPI	SÍ
		0797	RABANO LARGO	SÍ
		0798	RABANO REDONDO	SÍ
		0883	MIEL DE ABEJA	SÍ
		0913	GELATINA LIGHT EN POLVO	No (GELATINA EN POLVO sí)
		0970	PIMIENTA NEGRA (ENTERA Y EN POLVO)	SÍ
		0980	VAINILLA	SÍ
		1094	TE DE HIERBAS (MANZANILLA) Y DE FRUTAS EN BOLSITAS	SÍ

A.4 Listado de alimentos y bebidas sujetos para selección para la CBTEN con deciles de ingreso I, II y III

Código ENIGH 2018	Alimento	Listado MS (1 Sí; 0 No)	Consumo o gasto en deciles del I al III superior al 30% con respecto al total país (1 Sí; 0 No)	Alimentos en el grupo del 50% con consumo o gasto en deciles I al III (1 Sí; 0 No)			
				Nacional	Zona	Región	Réplica
0162	ARROZ GRANO ENTERO	1	1	1	1	1	1
0170	HARINA DE MAIZ (MASA) Y MASA PREPARADA PARA CHORREADAS	1	1	1	1	1	1
0172	HARINA DE TRIGO (CORRIENTE)	1	1	1	1	1	1
0180	PASTA CARACOLITOS, CABELLO DE ANGEL, LENGUA, CANELONES, CHOP SUEY, ESPAGUETIS, LASAÑA, ETC.	1	1	1	1	1	1
0218	LECHE SEMIDESCREMADA EN POLVO	1	1	1	1	1	1
0219	LECHE SEMIDESCREMADA LIQUIDA	1	1	1	1	1	1
0290	CUAJADA	1	1	1	1	1	1
0331	HUEVOS DE GALLINA (BLANCOS O ROJOS)	1	1	1	1	1	1
0340	BISTEC O CARNE DE RES PARA ASAR	1	1	1	1	1	1
0342	CARNE MOLIDA DE RES	1	1	1	1	1	1
0345	COSTILLA DE RES	1	1	1	1	1	1
0348	JARRETE, HUESO DE PESCUETO, OSOBUCO, POSTA CON HUESO	1	1	1	1	1	1
0370	BISTEC, POSTA DE CERDO O TROCITOS DE CERDO	1	1	1	1	1	1
0393	GALLINA ENTERA O GALLO ENTERO	1	1	1	1	1	1
0394	MENUDOS O VISCERAS DE POLLO	1	1	1	1	1	1
0398	MUSLO DE POLLO CON PIEL	1	1	1	1	1	1
0564	BANANOS MADURO	1	1	1	1	1	1
0591	LIMON ACIDO CRIOLLO O MESINO	1	1	1	1	1	1
0601	MANZANA	1	1	1	1	1	1
0622	PLATANO MADURO	1	1	1	1	1	1
0624	SANDIA	1	1	1	1	1	1
0701	AJO	1	1	1	1	1	1
0716	CHAYOTE	1	1	1	1	1	1
0720	CHILE DULCE O PIMIENTO	1	1	1	1	1	1
0725	CULANTRO CASTILLA	1	1	1	1	1	1
0726	CULANTRO COYOTE	1	1	1	1	1	1
0727	ELOTE BLANCO Y AMARILLO	1	1	1	1	1	1
0737	LECHUGA CRIOLLA	1	1	1	1	1	1
0752	REPOLLO VERDE	1	1	1	1	1	1
0756	TOMATE	1	1	1	1	1	1
0759	VAINICA	1	1	1	1	1	1
0773	FRIJOLES BLANCOS	1	1	1	1	1	1
0774	FRIJOLES NEGROS	1	1	1	1	1	1
0775	FRIJOLES ROJOS	1	1	1	1	1	1
0778	LENTEJAS	1	1	1	1	1	1
0792	CEBOLLA (BLANCA O MORADA)	1	1	1	1	1	1
0796	PAPA	1	1	1	1	1	1
0800	REMOLACHA	1	1	1	1	1	1
0802	YUCA	1	1	1	1	1	1
0803	ZANAHORIA	1	1	1	1	1	1
1080	AVENA	1	1	1	1	1	1
1084	CAFE MOLIDO	1	1	1	1	1	1
0358	VISCERAS DE RES (BOFE, CORAZON, MORCILLA, RIÑONES, ETC.)	1	1	0	0	0	0
0749	PIPIAN	1	1	0	0	0	0
0041	TORTILLA DE MAIZ PAQUETE	1	0	1	1	1	1
0343	CECINA, QUITITEÑA, GALLINITA O PARA DESMECHAR DE RES	1	0	1	1	1	1
0401	PECHUGA DE POLLO CON PIEL Y HUESO	1	0	1	1	1	1
0560	AGUACATE HASS O CRIOLLO	1	0	1	1	1	1
0580	FRESA (CAJA)	1	0	1	1	1	1
0593	LIMON MANDARINA	1	0	1	1	1	1
0596	MANDARINA	1	0	1	1	1	1
0607	MELON	1	0	1	1	1	1
0611	NARANJA DULCE	1	0	1	1	1	1
0616	PAPAYA	1	0	1	1	1	1
0619	PIÑA	1	0	1	1	1	1
0623	PLATANO VERDE	1	0	1	1	1	1
0707	APIO FRESCO	1	0	1	1	1	1
0709	AYOTE SAZON Y CALABAZA	1	0	1	1	1	1
0710	AYOTE TIERNO	1	0	1	1	1	1
0713	BROCOLI	1	0	1	1	1	1
0715	CEBOLLIN	1	0	1	1	73	1
0724	COLIFLOR CRUDA	1	0	1	1	1	1
0729	ESPINACAS	1	0	1	1	1	1
0736	LECHUGA AMERICANA, VERONICA	1	0	1	1	1	1
0747	PEPINO	1	0	1	1	1	1
0760	ZAPALLO O ZUQUINI	1	0	1	1	1	1

